



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de las infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio al futuro centro de datos BDE, en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05158).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el anexo II. El proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio al futuro centro de datos BDE, en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), queda incluido en el anexo II, grupo 9. Otros proyectos 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Potestativamente, Amazon Data Services Spain, SL, como promotor del proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio al futuro centro de datos BDE, en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), ha decidido someter el proyecto y su estudio de impacto ambiental al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 23 Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, epígrafe 1.c Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1. Antecedentes.

Con fecha 7 de enero de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, la Orden VMV/1766/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por "Amazon Data Services Spain, SL".

Con fecha 27 de julio de 2020, el INAGA emite las resoluciones por las que se formulan las declaraciones de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada de los proyectos de centros de almacenamiento de datos a ubicar en La Plataforma Logística de Huesca Sur (PLHUS), en el término



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

municipal de Huesca, promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Número de Expediente: INAGA/500301/02.2019/12452); en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Número de Expediente: INAGA/500301/02.2019/12453) y a ubicar en el polígono industrial El Espartal II en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Número de Expediente: INAGA/500301/02.2019/12454).

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón establece en su artículo 35 el procedimiento que debe seguirse para conseguir la declaración de interés general por parte del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, acuerda declarar el proyecto "Expansión Región AWS Aragón" en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley. Asimismo, se acuerda atribuir a la citada mercantil, la condición de promotora definitiva del Plan y de los Proyectos de ejecución, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución de los citados Planes y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable. El acuerdo fue publicado mediante Orden EEI/579/2024, de 29 de mayo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 10 de junio de 2024.

Con fecha 1 de agosto de 2024, el INAGA emite Resolución por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de Expansión Región AWS en Aragón, en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, la Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/71B/2024/05442).

Mediante Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón" ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 13 de diciembre de 2024).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

En diciembre de 2024, tiene entrada en registro de INAGA la solicitud de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos ubicados en los términos municipales de Villanueva de Gállego (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/12129, VDG1 y Expediente: 500301/02/2024/12130, VDG2), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de Huesca (Expediente: INAGA 500301/02/2024/12131), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de El Burgo de Ebro (Expediente: INAGA 500301/02/2024/12132) y Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de Zaragoza-La Cartuja (Expediente: INAGA 500301/02/2024/12133). Actualmente se encuentran en tramitación.

En mayo de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística remite al INAGA las solicitudes relativas a las tramitaciones ambientales del estudio ambiental estratégico (Expediente: INAGA 500201/71/2025/5122), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización WQA (Expediente: INAGA 500201/01B/2025/5139), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización BDE (Expediente: INAGA 500201/01B/2025/5140), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización CAR (Expediente: INAGA 500201/01B/2025/5136), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización VDG2 (Expediente: INAGA 500201/01B/2025/5138), evaluación de impacto ambiental para infraestructura común de agua para VDG1 y VDG2 (Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05152), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de CAR (Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05153), Evaluación de Impacto Ambiental para infraestructura de agua de WQA (Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05159), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado para parcelas VDG1 y VDG2 (Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05099), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión VDG1E (Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05101), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA (Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05102), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado CAR (Expediente: INAGA 500201/01A/2025/05105), evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de interconexión con fibra óptica del actual centro de datos denominado BDE0 y los futuros centros de datos de BDE y CAR (Expediente: INAGA 500201/01B/2025/05111). Por último, consta la solicitud de autorización relativa a la interconexión de fibra óptica entre el centro de datos existente VDG y los nuevos centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) (Expediente: INAGA 500201/20/2025/05111). Todos estos proyectos están promovidos por Amazon Data Services Spain, SL.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de julio de 2025, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan de interés general "Expansión Región AWS en Aragón" y se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emiten los informes de impacto ambiental de los proyectos de urbanización de polígono industrial en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. (AWS España). (Expedientes: INAGA 500201/71H/2025/05122, 500201/01B/2025/05136 (Urbanización CAR), 500201/01B/2025/05138 (Urbanización VDG2), 500201/01B/2025/05139 (Urbanización WQA) y 500201/01B/2025/05140 (Urbanización BDE)).

Con fecha 25 de agosto de 2025 se publica la Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, por la que se da publicidad al acuerdo de 22 de agosto de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de interés general de Aragón "Ampliación Región Aws Aragón" promovido por Amazon Data Services Spain, SL.

2. Tramitación, consultas e información pública.

Mediante anuncio conjunto fechado el 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sometió a información y participación pública el Plan de interés general de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, y su documentación ambiental asociada, por el plazo de veintitrés días hábiles ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 18 de diciembre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el trámite de información y participación pública se realiza de forma conjunta con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), incluyendo en la información pública los proyectos básicos para la Autorización Ambiental Integrada de los centros de datos y los estudios de impacto ambiental asociados, que se tramitan en el órgano autonómico.

Este trámite de información pública estará dirigido al público en general, a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquéllas que cumplan los



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Se formula consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones indicadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su resolución para la elaboración del documento de alcance del estudio de ambiental estratégico del Plan.

- Gobierno de Aragón: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Administración local: Comarca Central de Zaragoza, Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca; Diputación Provincial de Huesca; Diputación Provincial de Zaragoza.
- Entidades y público en general: Consejo de Protección de la Naturaleza; Asociación Naturalista de Aragón -Ansar; Acción Verde Aragonesa; Ecologistas en Acción-Ecofontaneros; Ecologistas en Acción-Huesca; Fundación Ecología y Desarrollo; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); Unión General de Trabajadores; Comisión Obreras; Confederación de Empresarios de Aragón (CREA); Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa en Aragón (CEPYME).
- Otras entidades: Suelo y vivienda de Aragón, SLU; Aragón Plataforma Logística SAU (PLHUS); Parque Tecnológico Walqa SA; Club de vuelo ULM Villanueva de Gállego, Entidad Urbanística de Conservación Sector 13/ 14B EL Espartal (El Burgo de Ebro), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Walqa (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Huesca Plhus (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Reciclado "López Soriano" (Zaragoza), Polígono Empresarium, Edistribución Redes Digitales, SL., Red Eléctrica de España, SAU (REE), Enagas, SA., Nedgia, SA., Vodafone España, SAU, Redexis, SA, Telefónica de España, SAU.

Otros municipios afectados por infraestructuras eléctricas, fibra o de aguas: Alerre; Alfajarín; Almudévar; Chimillas; Fuentes de Ebro; La Puebla de Alfindén; Monflorite-Lascasas; Nuez de Ebro; Pastriz; San Mateo de Gállego; Villafranca de Ebro; Zuera; Osera de Ebro; Vicién; Banastás; Lupiñén-Ortilla.

Además, se solicitan cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes. En particular, se solicita informe a los siguientes organismos e



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

instituciones públicas, muchos de ellos, también objeto de consulta por parte del INAGA:

- Administración General del Estado: Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE); Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; AESA- Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Ministerio de Defensa; Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Gobierno de Aragón: Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte; Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; Dirección General de Transportes. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; Dirección General de Energía y Minas. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública; Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Turismo; Dirección General de Gestión Forestal. Departamento de Medio Ambiente y Turismo; Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias); Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial (informe de evaluación impacto de género).

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, remite, al órgano ambiental INAGA, el resultado de los trámites de información pública y consultas, así como el expediente completo en mayo y junio de 2025, en los que indica que se han presentado alegaciones e informes preceptivos conforme a la normativa aplicable, así como otros que se han considerado convenientes. Constan en el expediente los informes y alegaciones presentados por: Aeródromo Villanueva de Gállego, AESA - Agencia Estatal de Seguridad Aérea, NEDGIA Aragón, S.A., Asociación Amigos de la Tierra, Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, Secretaría General Técnica. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Administrador de infraestructuras ferroviarias – ADIF, Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, Ayuntamiento de Almudévar, Ecologistas en Acción, Tunubescamirio, Asociación Plataforma a favor de los paisajes de Teruel, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Huesca, Dirección General de Política Energética y Minas (MITECO), Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

Agentes Sociales (CEOE, CEPYME, UGT, CCOO), Desarrollos a Cartuja SL, Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón, TECNARA - Clúster Tiet de Aragón, Asociación Investigación Desarrollo e Innovación en Aragón (IDIA), Entidad Urbanística Conservación Sector I-13-14b del PGOU de El Burgo de Ebro, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Fundación Mi Casa, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Interior y Emergencias, Asociación Clúster de la Salud de Aragón (Arahealth), Edistribución Redes Digitales, SLU, Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro, Red Eléctrica de España, Subdirección General Planificación Ferroviaria, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Junta de Compensación del Sector R-5 del PGOU de El Burgo de Ebro, Ministerio de Defensa, Dirección General Aviación Civil, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (informes de compatibilidad urbanística) y una alegación particular.

La totalidad de las alegaciones recibidas en el trámite de consultas e información pública se recogen en la resolución de la declaración ambiental estratégica del Plan de interés general de Aragón del Proyecto de Expansión Región AWS en Aragón, en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, la Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. Las respuestas y alegaciones recibidas en relación al proyecto objeto de la presente resolución se detallan a continuación.

Se destacan los siguientes aspectos que hacen referencia al Plan de interés general de Aragón. Ampliación de la Región AWS en Aragón. Tomo V El Burgo de Ebro. Proyecto de Infraestructura de Agua, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL.

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, remite informe técnico urbanístico fechado el 14 de enero de 2025, en el que se indica que el ámbito del PIGA denominado "El Espartal III" tendrá la clasificación de suelo urbanizable delimitado, que en su interior se incluye una parcela con destino a equipamiento público DE-PA/1, denominada Torre de Pradas y que, conforme a la página 9 del Documento de adaptación urbanística, "al calificar este edificio y su entorno como equipamiento, el Ayuntamiento podrá darle el uso público que considere de acuerdo con las normas urbanísticas". Dada su proximidad a la vía del ferrocarril, resulta aplicable el régimen de distancias previstas en dicha normativa sectorial. No obstante, conforme a la documentación escrita y gráfica aportada, se grafían unas zonas de dominio público, protección y límite de edificación de 8, 70 y 50 m respectivamente cuando, de acuerdo a la regulación vigente de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

del sector ferroviario (jerárquicamente superior al régimen de distancias previsto en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario), las distancias para suelo urbanizable delimitado son de 5 m para la zona de dominio público, 20 m para la zona de protección y 20 m para la zona de límite de edificación. Se concluye solicitando la rectificación de las distancias establecidas en toda la documentación escrita y gráfica del Plan de interés general de Aragón para ajustarse al régimen previsto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario para el suelo urbanizable delimitado.

Se aporta informe, fechado el 23 de enero de 2025, en el que se establecen una serie de consideraciones como que el proyecto "Expansión Región AWS Aragón" representa una oportunidad estratégica para el desarrollo económico y social de nuestra localidad, consolidando su posición como ubicación clave para infraestructuras tecnológicas críticas en Aragón. Que desde la implantación inicial de AWS en el municipio, la compañía ha demostrado ser un socio comprometido con el desarrollo local, estableciendo una relación de colaboración que ha beneficiado significativamente a nuestra comunidad. Esta experiencia positiva nos permite valorar con optimismo la expansión propuesta. Que, a través del programa inCommunities, AWS ha desarrollado en nuestro territorio iniciativas de alto valor social, demostrando un compromiso real con nuestra comunidad. Que el proyecto contribuirá a reforzar el papel de El Burgo de Ebro en el desarrollo tecnológico de Aragón, mejorando el atractivo del municipio para futuras inversiones en el ámbito industrial y tecnológico. Las mejoras en infraestructuras asociadas al proyecto, especialmente en el ámbito energético, beneficiarán además al conjunto de nuestro tejido industrial. Y que la implantación de AWS en nuestro municipio ha demostrado ser compatible. Se solicita que se tenga en cuenta el respaldo de este Ayuntamiento al proyecto "Expansión Región AWS Aragón", por su carácter estratégico para el desarrollo de El Burgo de Ebro y su contribución al progreso económico y social del municipio.

El Ayuntamiento remite nuevo informe técnico urbanístico, fechado el 28 de febrero de 2025, en el que se refiere a las reservas dotacionales y la compensación por la reducción de algunas zonas verdes en determinados puntos del sector debido a la nueva ordenación del PIGA. Se indica que se propone calificar un total de 56.800,28 m² para dotacionales locales ubicadas, principalmente, en el borde exterior del sector. En concreto, dos parcelas de 49.527,01 m² con destino a zonas verdes (DV-ZV/1 y DV-ZV/2) y una de 7.273,27 m² de equipamiento público (DE-PA/1), señalando la dificultad de implantar el uso de equipamientos propuesto con relación a esta última parcela. Atendiendo a las características de la parcela y del propio sector, se estima más adecuado cambiar su calificación a zona verde, ampliando así el sistema de zonas verdes públicas que bordea el



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

perímetro exterior del sector, ya que estos espacios tienen un uso más efectivo como banda de transición y protección entre la zona industrial y las infraestructuras de comunicaciones existentes en el entorno inmediato (vía de ferrocarril y carreteras N-232/A-68, ARA-1 y A-222). Por ello, se establece como conclusión que se modifique la calificación de la parcela de 7.273,27 m² propuesta como equipamiento (DE-PA/1) para que pase a zona verde (dentro de la parcela DV-ZV/2).

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe en el que, entre otros aspectos, la comisaría de aguas realiza una serie de indicaciones en relación con las afecciones a cauces derivadas de la ejecución de las diferentes actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los nuevos centros de datos (fibra óptica, vertidos a cauce, líneas eléctricas, etc.), cuya ejecución se realizará fuera de cada uno de los ámbitos y especifica la documentación técnica que se debe aportar a la hora de solicitar la autorización. También se establecen consideraciones para la ejecución de la obra del nuevo punto de vertido para la puesta en funcionamiento del centro de datos BDE ya que se tiene previsto el vertido de aguas pluviales y de rechazo de las aguas de refrigeración a cauce público.

En diciembre de 2023, la CHE autorizó a la comunidad general de usuarios del Canal Imperial de Aragón el paso de tubería por el talud del camino del Canal Imperial. En marzo de 2025, el Servicio 1.º de Explotación autorizó el aprovechamiento de 14,38 l/s (111.881 m³ /año, distribuidos en los meses de junio 23.367 m³, julio 44.752 m³, agosto 44.752 m³ destinados al centro de datos y concretamente para el sistema de refrigeración en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza) en el expediente 2024-DT-658. No obstante, se ha detectado la existencia de una nueva tubería en la parte lateral de una de las balsas que conectaría con el canal y sería utilizada en casos excepcionales. Dicha conexión no conlleva una autorización de aprovechamiento de agua, pero si una obra de conexión directa al canal por lo que antes de la ejecución de las obras se deberá presentar proyecto constructivo de conexión para valoración y aprobación del mismo por parte de los técnicos del Organismo mediante autorización administrativa.

Por parte de la comisaría de aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro hace las siguientes consideraciones relacionadas con el proyecto de centro de datos del Burgo de Ebro: indica en relación a los terrenos sobre los que se ubicará el nuevo centro de datos, que se localiza fuera de la zona de afección a cauces públicos, y por tanto no procede la emisión de informe en cuanto a posibles afecciones al régimen de las corrientes y a la incompatibilidad con las prescripciones del RDPH respecto a los usos del suelo en zonas inundables.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

Señala que, desde los relieves altos situados al suroeste del ámbito, discurre un barranco innombrado en dirección al centro de datos BDE, con una cuenca vertiente aproximada de 3 km², el cual, aguas arriba de los terrenos que ocupará el nuevo centro de datos. Dicho barranco pierde su traza al internarse en la llanura aluvial del Ebro de modo que no se identifica en el ámbito de la actuación.

Indica que dado que se desconoce el comportamiento de las escorrentías en el ámbito se recomienda al promotor realizar un análisis de las mismas, recordando que las actuaciones que puedan realizar para gestionar las escorrentías en el ámbito de actuación no deberán generar perjuicios a terceros.

Con relación a las redes de saneamiento, si bien se propone la evacuación final conjunta a través del punto de vertido del polígono industrial, se prevé la ejecución de un colector independiente hasta dicha unión final. Por ello, por parte de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se estima más oportuno considerar que se trata de un vertido directo e incorporar el informe vinculante correspondiente al vertido de aguas industriales. Por lo que se refiere a las aguas sanitarias, la gestión propuesta implica la modificación de la autorización de vertido existente para el polígono, titularidad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, al cual se requerirá al respecto en el momento en que se resuelva el presente procedimiento.

En relación con la recogida de aguas pluviales para su utilización posterior en el proceso industrial (refrigeración) o para el riego de las zonas ajardinadas, tal y como se refleja en la documentación, señalar que si la recogida y el uso se realizan en la misma finca, quedará enmarcado dentro de los usos privativos por disposición legal recogidos en el artículo 54.1 del TRLA, pudiendo emplearse sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y de la prohibición del abuso del derecho. Por lo tanto, se tratará de un aprovechamiento de aguas pluviales dentro de la misma finca que se deberá comunicar al organismo de cuenca. Si, por el contrario, la recogida y el uso no se realizan en la misma finca, se deberá solicitar concesión de aprovechamiento de aguas, que se deberá ajustar a lo establecido en los artículos 93 y siguientes del RDPh.

Cabe recalcar la importancia de minimizar el posible impacto de los procesos tormentosos en el ámbito de actuación, diseñando las instalaciones de saneamiento apropiadas que permitan un desagüe correcto.

Se deberán tramitar los correspondientes expedientes administrativos de solicitud y/o modificación de características de concesión, para adecuarse a la realidad actual de los aprovechamientos a los que se hace referencia en el informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica, del cual se adjunta copia. Asimismo, en las



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

actuaciones que corresponda, también se deberán tramitar los correspondientes expedientes administrativos de solicitud de perforación y/o autorización de uso de pozos.

En relación con las actuaciones que afecten a infraestructuras y bienes de este Organismo se comunica que se deberá estar a lo señalado en los informes de la Dirección Técnica y Secretaría General de este organismo.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de Carreteras, analizada la documentación aportada, informa desfavorablemente en lo referente a su afección a la Red Carreteras del Estado por incumplimiento del artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Indica que este informe, conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, es preceptivo ("(...)el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) (...) para que éste emita un informe (...)") y vinculante ("El Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado").

Conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, "las determinaciones urbanísticas que pudieran derivar de una eventual aprobación definitiva de aquél que afecten al dominio, o al servicio públicos de titularidad estatal, serán nulas de pleno derecho. También será nulo de pleno derecho cualquiera de los instrumentos mencionados en este apartado en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo del Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), así como cuando sean aprobados antes de que transcurra el plazo del que dispone dicho departamento para evacuarlo y en ausencia del mismo, cuando menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de las carreteras del Estado".

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, emite informe en el que indica que los nuevos instrumentos de planificación urbanística, y las modificaciones realizadas en los mismos, cuando incluyan dentro de su ámbito alguna línea de ferrocarril en servicio que forme parte de la Red ferroviaria de interés general, o planificada que cuente con un estudio informativo aprobado o en trámite de información pública, deben tener en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2015, de 29 de septiembre, modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre), en adelante LSF, y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre), en adelante RSF, en todo aquello



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

que no contradiga a la citada ley. Cita los artículos de la legislación con incidencia en el planteamiento urbanístico, la zona de dominio público ferroviario, zona de protección y línea límite de la edificación.

Cabe indicar que para ejecutar en las zonas de dominio público y de protección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, así como cambiar el destino de estas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas, y plantar o talar árboles, se requiere la previa autorización del ADIF, adoptando para ello las medidas de control de riesgo necesarias con el objeto de que éste resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones. Así mismo, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, cabría indicar que, en el ámbito del emplazamiento de BDE, no existe ningún estudio informativo aprobado definitivamente que deba ser tenido en cuenta.

Finalmente, para efectuar los cruces previstos de las redes de agua, eléctrica, de fibra óptica y de los viales de acceso con las infraestructuras ferroviarias existentes señaladas en el apartado 4 del presente informe, de conformidad con la legislación sectorial ferroviaria, se deberá disponer de la previa autorización de ADIF.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-ADIF, informa que los sectores de actuación del PIGA en El Burgo de Ebro, no incluyen en su delimitación terrenos ocupados por las infraestructuras ferroviarias, y en los documentos de adaptación urbanística no se aprecian determinaciones que impidan el ejercicio de las competencias de ADIF. Con carácter general, en las actuaciones urbanísticas colindantes con el sistema general ferroviario deberá respetarse el régimen de distancias especificado en la normativa sectorial ferroviaria, debiéndose someter a informe de ADIF todos los instrumentos que establezcan la ordenación detallada y la ejecución material de las actuaciones urbanísticas que se vean afectadas. Informa que para ejecutar obras o instalaciones en zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria se requerirá previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias correspondiente, ADIF (red convencional) o ADIF-alta velocidad (red de AV). Corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la planificación de la infraestructura ferroviaria integrante de la red ferroviaria de interés general siendo de su competencia la información relativa a las infraestructuras ferroviarias planificadas. Finalmente, ADIF emite informe favorable al proyecto en el ámbito de sus competencias.

- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de Aragón, indica respecto a las afecciones generales a las distintas zonas de protección recogidas en el título VI del uso y de la defensa de las carreteras de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como en su Reglamento de desarrollo, se consideran las redes subterráneas de abastecimiento, saneamiento, pluviales, media



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

tensión y alta tensión..., así como cruces bajo calzada para conectar las redes a los puntos de conexión. Así mismo también existen otra serie de actuaciones planteadas que podrían causar afección a vías autonómicas, aunque se utilicen canalizaciones existentes o se trabaje en zonas de protección, al interceptarse con carreteras de la red autonómica. Se prescribe que las actuaciones previstas de desarrollo en cuanto a los paralelismos de las distintas redes deberán recabar autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras correspondientes previa a su ejecución. Desde esta Dirección General se informa que, cualquier obra o reposición que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección, deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de la provincia correspondiente, especialmente todo aquéllo que afecte a la configuración final de la vía, así como las actuaciones que tengan incidencia en la tipología final de accesos e intersecciones, adjuntando para ello el proyecto de construcción y cuantos documentos o cálculos se les solicite. Este informe no excluye la emisión de otro informe a otros planeamientos o proyectos referentes al sector, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, bases de datos, expedientes relacionados y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el mismo. Deberán realizarse prospecciones arqueológicas previas a la implantación del proyecto en los terrenos afectados debido a la proximidad del yacimiento arqueológico bien de interés cultural Castra Aelia (La Cabañeta). Asimismo, en la zona de canalización de aguas se realizaron varios sondeos arqueológicos en su momento de carácter negativo, sin que este hecho implique que no existen restos arqueológicos actualmente, debido a la proximidad del yacimiento arqueológico de Castra Aelia (La Cabañeta). Para evitar afecciones a este yacimiento, bien de interés cultural en la categoría de zona arqueológica existen dos alternativas. La primera indica que se deberá desplazar el trazado de abastecimiento de agua fuera del entorno de protección del mismo y que dicha modificación deberá ser informada a esta Dirección General, que garantizará la anulación de posibles afecciones del nuevo trazado. La segunda indica que el proyecto deberá ser remitido a la Comisión provincial de Patrimonio Cultural, por ubicarse en el entorno de un BIC, y que emitirá las prescripciones o condicionantes oportunos al respecto. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, arqueólogos, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

prospecciones deberán remitirse con carácter previo a esta Dirección General para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas.

Con fecha de registro INAGA de 1 de agosto de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística remite sendas resoluciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados de las prospecciones arqueológicas en el proyecto de suministro de redes de agua asociados al nuevo centro de datos en El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza).

En ambas resoluciones se indica que se han cumplido las prescripciones emitidas en la resolución de autorización en las zonas objeto del proyecto de referencia, que el informe presentado reúne la información resultante de las actuaciones realizadas recientemente y la información extraída de expedientes anteriores y que en el control y seguimiento arqueológico realizado no se han detectado afecciones directas al patrimonio arqueológico.

Se establecen las siguientes medidas preventivas de obligado cumplimiento:

Con carácter general para todo el proyecto: Cualquier modificación en el proyecto deberá ser inmediatamente comunicada a esta Dirección General con el objetivo de valorar nuevas posibles afecciones sobre el patrimonio cultural. En cuanto al tránsito de maquinaria y vehículos de obra, zonas de aparcamiento y de acopio de materiales, deberán ceñirse a las zonas prospectadas. El incumplimiento de las medidas correctoras presentadas en esta resolución puede dar lugar a infracción administrativa de acuerdo a la ley de patrimonio cultural de Aragón 3/99 de 10 de enero.

Con carácter específico: en la primera resolución se indica que se hará documentación exhaustiva del Pozo de abastecimiento antes de su desmontaje por afección directa. - Balizado y conservación del Bunker Vía de Ferrocarril, con un entorno de protección de al menos 5 metros, dentro del cual queda prohibido el acopio de materiales, tránsitos u obras subsidiarias.

En la segunda resolución, se indica que el Canal Imperial de Aragón cuenta con incoación como bien de interés general, por lo que no está permitido su afección en términos de afección visual (construcciones anexas) ni afecciones a la estructura que no resulten estrictamente necesarias (conexión de tuberías). Con el objeto de controlar esta afección deberá llevarse a cabo un balizado previo del trazado afectado, con un perímetro de protección de al menos 3 m. a ambos lados del canal. Asimismo, se llevará a cabo control y seguimiento de la ejecución de la obra



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

en este punto, con el objeto de evitar afecciones en la estructura. Asimismo, el Camino de Santiago en Aragón cuenta con la protección de BIC, por lo que no podrá afectarse su trazado durante la ejecución de las obras, quedando prohibida su transformación y la ejecución de un trazado alternativo, que, en todo caso, deberá ser objeto de autorización por parte del órgano cultural de la Comisión provincial de Patrimonio Cultural. Por tanto, el proyecto deberá ser objeto de modificación con el objeto de evitar la afección al mismo. Dicha modificación deberá ser presentada a esta Dirección General para su valoración. Asimismo, se recuerda que es de aplicación a los BIC inmuebles el articulado de la ley 3/99 de 10 de enero de Patrimonio Cultural de Aragón del T. II, capítulo I, sección 1.^a (artículos 33 a 37). Debido al carácter oculto del patrimonio arqueológico y a las características históricas y geográficas del área de implantación, deberá llevarse a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de obras del proyecto. El control y seguimiento arqueológico exige la presencia permanente y obligada del arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras, desde los niveles iniciales de desbroce hasta los niveles de obra o niveles geológicos. El movimiento de tierras se ajustará en tiempo y forma a que este control y seguimiento sea efectivo. En caso de hallazgo arqueológico, se detendrán los movimientos de tierras para que el arqueólogo pueda valorarlo y hacer las comunicaciones oportunas a esta Dirección General. Se recuerda, dado el carácter oculto del patrimonio arqueológico que si en el transcurso de las obras en general se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural (artículo 69 Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

Con fecha de registro INAGA de 1 de agosto de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística remite resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de modificación de la segunda resolución en la que se indica que: se produce la rectificación de la misma, en concreto en lo referido a la protección jurídica del Camino de Santiago, ya que en su tramo afectado no posee la consideración de BIC. Así, se rectifica la prescripción relativa al Camino de Santiago del Ebro, ya que el tramo afectado no conlleva ninguna protección jurídica desde el punto de vista de legislación en patrimonio cultural y, por tanto, no rige lo establecido para los bienes de interés cultural.

- Dirección General de Interior y Emergencias. Indica que se deberá considerar que el extremo oeste del ámbito del futuro centro de datos está atravesado por un barranco innominado de escasa entidad que discurre de sur a norte; con relación al riesgo de incendios forestales, indica que podría ser de origen agrícola. En cuanto a riesgos meteorológicos del Plan especial de Protección Civil ante fenómenos meteorológicos adversos (FMA), se considera un riesgo globalmente medio en el municipio de El Burgo de Ebro. Con relación a los vientos, el riesgo es alto. Del mismo modo, destaca el riesgo de lluvias torrenciales, tormentas, temperaturas



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

extremas y presencia de nieblas densas. El riesgo de hundimiento en el Burgo de Ebro es alto. Añade que hay riesgos antrópicos, entre ellos, destaca los accidentes de tráfico y los accidentes por transporte de mercancías peligrosas. Añade que hay riesgo radiológico por dos instalaciones ubicadas en el Burgo de Ebro.

- Instituto Aragonés del Agua emite informe respecto al saneamiento y abastecimiento de las infraestructuras asociadas a los centros de datos y centros de medida y respecto a la protección del dominio público hidráulico, indicando su disposición en cada municipio. Concreta que, en aquellos terrenos en los que se afecta al dominio público o a sus zonas de servidumbre o policía se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de estas determinaciones, que corresponde establecer al organismo de cuenca. A la vista de lo expuesto, emite informe favorable, sin establecer ninguna prescripción adicional.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), remite informe en el que indica que se comprueba que el PIGA afecta al dominio público pecuario, por lo que el promotor deberá solicitar al INAGA, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas, en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida. Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones al dominio público mencionado o bien se facilite una mejor definición del trazado de las vías pecuarias afectadas, por el órgano competente.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero de 2025), Paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y Tunubescamirio, remiten alegaciones con respecto a diversas cuestiones de la documentación aportada del PIGA ampliación AWS. Se alega que el Plan de vigilancia ambiental (PVA) definido en el punto 11 tomo X del PIGA carece de medidas correctoras adecuadas para un proyecto de estas características. El PIGA estudia las emisiones de CO2 del conjunto de los centros de datos de Aragón, pero no estudia de manera conjunta el resto de posibles impactos en la región. Debería hacerse un estudio integrado de los consumos hídricos, afección a los paisajes y ocupación de terrenos para toda la región. La construcción de los centros de datos implica enormes inversiones en infraestructuras públicas. Infraestructuras públicas para la gestión y saneamiento de agua, infraestructuras de gestión y distribución eléctrica. Esto supone un problema por varios motivos, por un lado, todas estas infraestructuras adicionales de apoyo a los centros de datos suponen un aumento extra de emisiones de carbono. Pero,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

en segundo lugar, suponen un gasto extra de gasto público lo cual correrá del bolsillo del contribuyente.

-Ecologistas en Acción Aragón, remite segundo escrito de alegaciones fechado el 20 de abril de 2025, en el que pone de manifiesto cuestiones fundamentales que afectan a la tramitación del Plan de interés general Aragón y que deberían impedir su aprobación porque determinan la falta de adecuación a derecho de la actuación administrativa llevada a cabo hasta el momento. Estas alegaciones pretenden sumarse a las ya presentadas por parte de la organización contra este PIGA reiterando la no viabilidad del proyecto. Se concreta que es necesaria una evaluación conjunta del impacto de esta nueva industria en la región para conocer los efectos acumulativos y sinérgicos de estas autorizaciones.

- Asociación Amigos de la Tierra, remite alegación relativa al gasto energético y de agua. Se indica que, en caso de que se llevaran a cabo los proyectos, Amazon gastaría en sus centros de datos en Aragón más electricidad que toda la región y tanta agua como 20.000 hogares. Así considera que dado el volumen de agua y energía requerida por los proyectos no sólo se podría comprometer el futuro de Aragón desde el punto de vista medioambiental, energético y de recursos hídricos, sino que también podría impedir el posterior desarrollo de proyectos de otra naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, esta asociación interesa el archivo de los expedientes iniciados. Con carácter subsidiario, y para el supuesto de que no se acordara el archivo de los expedientes, esta asociación traslada una serie de consideraciones de índole procedural que, de igual manera, deben conllevar el archivo de estos. Con fecha 9 de enero de 2025, se remite ampliación de la alegación anterior en la que se considera la situación crítica de las especies de náyades, su vulnerabilidad y su declive, entendiendo que el proyecto no garantiza el mantenimiento de la calidad del hábitat de las náyades.

- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), de manera general, las zonas en las que pretenden ubicarse los centros de datos presentan un alto potencial para las aves agroesteparias, y conforme al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en los diferentes centros se pueden ver afectadas las especies con categoría de amenaza. Considera que en el EsIA se debería haber incluido un estudio previo de avifauna que analizase los posibles grupos faunísticos presentes a lo largo de todo un ciclo anual, de modo que permitiera el seguimiento específico de la fauna y poder así conocer su comportamiento, distribución y abundancia. Sin embargo, la información procede principalmente de trabajo de gabinete, que se ha completado con un trabajo de campo que no cubre el ciclo anual, realizándose entre los meses de abril y junio, y una prospección realizada en julio de 2024. Respecto de los efectos sinérgicos y acumulativos, estos se consideran de gran magnitud. Además de las infraestructuras que componen el PIGA "Expansión de la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

Región AWS en Aragón", en la zona existe en la actualidad una gran cantidad de proyectos encaminados al aprovechamiento de energías renovables, todos ellos potencialmente impactantes sobre los hábitats y la fauna señalada anteriormente, por lo que los efectos sinérgicos y acumulados que se prevé deriven del desarrollo del proyecto con los que están encaminados al aprovechamiento de energías renovables, teniendo en cuenta que la zona ya está sobresaturada de proyectos eólicos y solares, se considera que serían negativos y de gran magnitud, y que la capacidad de la zona para acoger nuevos proyectos resulta muy baja, e incluso nula.

- Fundación Mi Casa, señala que está fundación está dedicada a fines sociales y de beneficencia y es propietaria de parcelas y edificio residencial ubicados en El Burgo de Ebro y colindante con la actuación prevista por el Plan de interés general. Al quedar rodeados por la actuación se produce una depreciación del terreno y de la vivienda que se sitúa en la parcela que quedará aislada junto a la gran actuación que se va a desarrollar y solicita que puedan ser reconsiderados los límites del ámbito del Plan de interés general de Aragón con el fin de incluir estas parcelas o puedan ser adquiridas por el promotor del Plan. En todo caso se pide que se respeten las características y servicios existentes en las parcelas propiedad de la Fundación Mi Casa, en concreto el riego de las parcelas, el suministro eléctrico existente y el agua; que el trazado de las infraestructuras y viarios colindantes con las parcelas de la Fundación no provoquen perjuicios sobre las mismas por diferencias de cotas, de tal forma que se respeten los niveles de acceso y visibilidad actuales y que las infraestructuras diseñadas y la construcción de los edificios previstos, y su uso futuro, respeten los niveles de ruidos exigibles por la normativa vigente para el uso residencial de la parcela de la Fundación Mi Casa.

- Asociación Investigación, Desarrollo e Innovación en Aragón (IDiA), indica que el Plan "Expansión Región AWS Aragón" tendrá impacto en la I+D+i Industrial. La expansión de AWS es crucial para el desarrollo tecnológico de la Industria 4.0 y el sector servicios en Aragón, con un 65% de las empresas industriales necesitando acceso a capacidades cloud avanzadas en los próximos cinco años. Respecto a la transformación industrial, señala que la industria aragonesa, que representa el 20,8% del PIB regional, está en un proceso de transformación digital. La infraestructura de AWS facilitará la implementación de sistemas de fabricación inteligente, gemelos digitales, optimización de cadenas de suministro mediante IA y procesamiento de datos en tiempo real. Supondrá un impulso a la investigación, ya que la presencia de AWS potenciará los proyectos de I+D+i en Aragón, acelerando ciclos de investigación, reduciendo costes de experimentación y facilitando la colaboración entre la industria y centros tecnológicos. En cuanto a la competitividad y atracción de inversiones, indica que las empresas asociadas a IDiA se beneficiarán de un acceso local a servicios cloud, reducción de latencia y capacidad de procesamiento escalable. El proyecto fomentará la convergencia



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

entre perfiles industriales y digitales, creando nuevas especialidades profesionales. Por todo ello, solicita que se considere su posición favorable hacia el Plan por su importancia estratégica para la modernización y competitividad del tejido industrial y de servicios aragonés.

- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), informa que se valora como positivo el proyecto de referencia por todo lo que representa, ya que refleja el compromiso del Gobierno de Aragón con el fomento de iniciativas que potencien el desarrollo tecnológico, la creación de empleo cualificado y la mejora de la infraestructura territorial.
- Confederación de Empresarios de Aragón (CEO Aragón), Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón (CEPYME Aragón), Unión General de Trabajadores Aragón (UGT Aragón), Comisiones Obreras Aragón (CCOO Aragón), remiten alegación conjunta en la que indican que el proyecto "Expansión de la Región AWS en Aragón" se presenta como una iniciativa clave para el desarrollo tecnológico y económico de la región. Destacan la capacidad del proyecto para consolidar el sector tecnológico en Aragón, aprovechando recursos locales como territorio, agua, energía y diálogo social, y promoviendo la formación de profesionales en tecnologías avanzadas. Se prevé que la implementación de las mejores tecnologías disponibles minimizará el consumo de recursos, además de generar un impacto positivo en el PIB regional y en la creación de empleo en diversos sectores, incluyendo el tecnológico, la construcción y los servicios. Este proyecto no solo potencia la economía, sino que también contribuye a la creación de un ecosistema tecnológico y a proyectos educativos en colaboración con instituciones locales. Se solicita que tenga por formuladas las alegaciones precedentes y manifiestan su apoyo al proyecto.
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, remite alegación en la que señala que la implantación de centros de datos en la región de Aragón se presenta como una oportunidad significativa para transformar el panorama laboral y económico de la región en donde se ubican. Estos centros, que requieren personal altamente cualificado, generan empleo especializado en áreas críticas como ingeniería de redes y ciberseguridad, lo que impulsa la formación profesional. Además, contribuyen al desarrollo de la economía local al aumentar la demanda de bienes y servicios, mejorando las infraestructuras de telecomunicaciones y energía, y fomentando la innovación y colaboración entre empresas y startups. Desde una perspectiva de sostenibilidad, el uso de energías renovables en estos centros contribuye a la reducción de la huella de carbono, alineándose con los objetivos de descarbonización de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presencia de estas infraestructuras también promete atraer inversión externa, acelerando la adopción de tecnologías digitales en otros sectores y mejorando la calidad de los servicios públicos. Todo esto refuerza la importancia del proyecto, considerado



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

de interés autonómico por el Gobierno de Aragón, y se solicita que se valoren las observaciones aportadas y el apoyo explícito del Colegio.

- Nedgia, emite informe en el que comunica que, en la actualidad, existen instalaciones de gas de su propiedad en la zona de actuación. En el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, en concreto las normas UNE 60310 y 60311, se describen las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados. Informa que, para poder determinar las afecciones y los posibles condicionados técnicos, deben enviar un documento dirigido a Nedgia Aragón, SA, donde aparezcan las distancias a la canalización de gas en planta y perfil, además de una sección de su instalación con cotas de profundidad, ya sea en cruzamientos o paralelismos. Recuerda que a través de la plataforma www.inkolan.com se puede obtener la información gráfica de sus servicios, así como los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas. Indica también que, si el inicio de la ejecución material de los trabajos es posterior a tres meses contados desde la fecha, se deberán solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar la actualización de la información; y si han sido modificados se deberá solicitar de nuevo con la modificación reflejada.

- Clúster de la Salud de Aragón (Arahealth), manifiesta en su alegación que considera que la implantación de una región AWS en Aragón posee un gran potencial para mejorar la digitalización del sistema sanitario aragonés. Implicará el aumento de capacidad de gestión de historias clínicas electrónicas, la implementación de soluciones de inteligencia artificial y machine learning que mejoren diagnóstico y tratamiento, y las mejoras de seguridad y redundancia en almacenamiento de datos sensibles de salud para minimizar riesgos de pérdida de información. Facilitará la investigación biomédica y servirá como acelerador para el desarrollo de soluciones digitales en salud. La presencia de AWS supone un fuerte incentivo para la atracción de inversión tecnológica, lo que puede derivar en más financiación para proyectos de e-Health y biotecnología. Además, permitirá garantizar el cumplimiento del RGPD y la seguridad de los datos sanitarios, dado que su infraestructura ofrece servicios que cumplen con estándares internacionales de seguridad y privacidad. La disponibilidad local de infraestructura cloud de primer nivel situará a Aragón como referente tecnológico en el sur de Europa, favoreciendo la atracción y retención de empresas tecnológicas y talento internacional, así como la colaboración con hospitales, empresas y centros de investigación como el IACS (Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud), el IIS Aragón (Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón) y el CIBA (Centro de Investigación Biomédica de Aragón). Solicita que se considere el respaldo de Arahealth al proyecto “Expansión Región AWS Aragón” por su carácter estratégico para la consolidación del sector sanitario aragonés y su contribución al desarrollo económico regional.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

- Clúster TIC de Aragón-Tecnara, emite informe donde realiza una serie de consideraciones respecto al impacto del proyecto en el ecosistema tecnológico aragonés. En primer lugar, considera el impacto en el Sector Tecnológico, indicando que la implantación de una región AWS en Aragón supondrá un hito transformador para el sector tecnológico regional. Respecto al desarrollo del talento digital, el proyecto generará empleo de calidad mediante una demanda inmediata de profesionales altamente cualificados en tecnologías cloud, DevOps, arquitectura de sistemas y ciberseguridad. Se estima la creación de empleos tecnológicos directos e indirectos de alta cualificación en los próximos tres años. Indica que la presencia de AWS impulsará la creación de un hub tecnológico especializado en cloud computing, atrayendo startups y ayudando a la transformación digital de las empresas aragonesas. Indica que el proyecto cataliza la creación de programas formativos especializados en colaboración con la Universidad de Zaragoza, la Universidad San Jorge y centros de FP, incluyendo certificaciones oficiales AWS, programas de arquitectura cloud, formación en DevOps y SER, especialización en seguridad cloud, especialización en centros de datos. Además, indica que el proyecto favorecerá la atracción y retención de empresas tecnológicas y talento internacional. Manifiesta que se considere el respaldo de Tecnara al proyecto por su carácter estratégico para la consolidación del sector tecnológico aragonés y su contribución al desarrollo económico regional.

- Asociación Clúster de la Energía de Aragón, alega que el proyecto de expansión de la región AWS en Aragón supone una oportunidad única para optimizar el aprovechamiento de los recursos energéticos de Aragón y del país reduciendo las necesidades de inversión en refuerzos de la red de transporte de energía eléctrica. En base a los datos del Informe del Sistema Eléctrico Español 2023 de REE, considera que la implantación de estos centros de datos contribuirá a equilibrar la balanza entre generación y consumo, aprovechando el excedente de producción renovable. El análisis de proyecto evidencia un compromiso excepcional con la sostenibilidad energética, el diseño propuesto alcanza un PUE (Power Usage Effectiveness) inferior a 1,2, muy por debajo de la media del sector que se sitúa en 1,57, mediante la implementación de sistemas de refrigeración free-cooling durante más del 85% del año. El compromiso con el consumo de energía 100% renovable está respaldado por contratos PPA (Power Purchase Agreement) que garantizan el suministro a largo plazo. El proyecto fortalecerá el ecosistema energético-tecnológico de Aragón; la digitalización del sector puede incrementar la eficiencia operativa del sistema eléctrico regional en hasta un 15% mediante la implementación de tecnologías IoT y sistemas de gestión inteligente; el proyecto generará nuevas necesidades formativas que se cubrirán mediante programas específicos en colaboración con la Universidad de Zaragoza y centros de FP; y la implantación de los centros de datos generará una demanda significativa de profesionales altamente cualificados en el ámbito energético, contribuyendo a la creación de empleo de alta cualificación en el sector. Solicita que se tome



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

constancia del respaldo que el Clúster de la Energía de Aragón otorga al proyecto, por considerarlo estratégico para el desarrollo del sistema energético regional.

- Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro alega que en la relación individualizada de bienes y derechos afectados, con relación a la red de riego de esta comunidad de regantes, las referencias que se indican se corresponden con acequias, a excepción de la 217 del polígono 11 que es un camino igualmente propiedad de esta comunidad, si bien existen más acequias afectadas por el trazado de la tubería que no están en el listado catastral.

La comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro acompaña la alegación con dos planos indicando afección de las infraestructuras. En su alegación presenta las condiciones para evitar daños en la red de riego de su comunidad, indicando que los responsables de la ejecución de la obra deberán comunicar al sindicato las fechas de inicio de las obras. Añade que ADSSL, como promotora de las obras de infraestructuras y conexión, será responsable de los daños que se puedan ocasionar en cualquier infraestructura propiedad de la comunidad; ADSSL, como promotora, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil y será responsable del mantenimiento del tramo de la acequia. Presenta también condiciones en caso de reposición de riegos.

- Ebrópolis alega que el proyecto consolida la posición de Zaragoza y su entorno metropolitano y área de influencia como hub tecnológico del sur de Europa, no solo en el ámbito de los centros de datos, sino como referente para toda la industria del sector tecnológico, reforzando al ecosistema empresarial existente y potenciando a los emprendedores que quieren quedarse en el territorio y no pueden hacerlo. AWS se ha integrado plenamente en el ecosistema económico; empresarial y tecnológico aragonés, participando activamente en las asociaciones empresariales, clústeres tecnológicos y foros de innovación. Considera que el proyecto implementa tecnologías punteras en eficiencia energética y que puede servir como laboratorio urbano para soluciones innovadoras en sostenibilidad, generando conocimientos exportables a otras ciudades europeas. La presencia consolidada de AWS en Aragón ha creado una red de colaboración que beneficia al territorio, reforzando el papel de Zaragoza y su entorno como motor de innovación sostenible en Europa. Finalmente indica que, según lo expuesto, y por sus méritos y consideraciones jurídicas, económicas, sociales, ambientales y de interés general para el municipio de Zaragoza y los municipios del entorno metropolitano, se da traslado de las alegaciones del presente documento interesando su incorporación al expediente.

- Entidad urbanística de conservación del sector I-13-14/B, formula una serie de alegaciones con respecto a la documentación aportada y, en base al informe sobre la incidencia de las actuaciones previstas en el PIGA en el Sector I-13-14/B del PGOU de El Burgo de Ebro. Se indica que en el sector I-13-14B hay una sola red



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

de agua, que se abastece desde el río Ebro, tiene una planta potabilizadora, y recorre los distintos viales aportando también agua a la red contra incendios del sector. No parece razonable conectar la nueva acometida de agua potable que propone Amazon, y no la hace el PIGA, a esta red. Por tanto, habrá que prever y definir con detalle las conexiones de esta nueva red de agua potable con todas las parcelas e industrias existentes lo que, salvo error por nuestra parte, no figura en el PIGA sometido a información pública. En la actualidad están operativas, de oeste a este: ICT, el edificio de operadores logísticos de Saica, Saica Natur y Saica Paper. Adicionalmente, se podría (o no) conectar esta nueva red de agua potable a la red de agua del sector, lo que obligaría, para garantizar la potabilidad del agua, a que se desconectase la toma del río Ebro: no parece una solución segura. Por tanto, si no se conecta la nueva tubería con la red del Sector, la regulación sería interna: cada industria tendría que tener su propio depósito de almacenamiento adaptado a sus necesidades. - El caudal de agua potable que se propone es manifiestamente insuficiente.

Adicionalmente, se podría (o no) conectar esta nueva red de agua potable a la red de agua del sector, lo que obligaría, para garantizar la potabilidad del agua, a que se desconectase la toma del río Ebro: no parece una solución segura. Por tanto, si no se conecta la nueva tubería con la red del sector, la regulación sería interna: cada industria tendría que tener su propio depósito de almacenamiento adaptado a sus necesidades.

Se hacen una serie de consideraciones con relación a los cruces con otras infraestructuras. Respecto al Convenio interadministrativo deberá incluir los correspondientes acuerdos entre la entidad y Amazon.

Respecto a las aguas sanitarias, se admite la solución propuesta de depuración previa en el interior de las instalaciones de Amazon y vertido a la red unitaria del sector I-13-14B, con una serie de consideraciones y determinaciones.

Con respecto a las aguas sanitarias, la solución propuesta en el PIGA (depuración previa en el interior de las instalaciones de Amazon y vertido a la red unitaria del sector I-13-14B) parece razonable en términos generales.

Con respecto a la evacuación de las aguas de proceso y pluviales, se debería estudiar una solución para transportar estos vertidos desde las instalaciones de Amazon hasta el río sin atravesar el sector I-13-14/B. Se propone la realización de un nuevo colector situado al oeste de los sectores I-13-14/B e I-14/A, con una serie de consideraciones. Si finalmente Amazon optase por la solución que atraviesa el sector, deberá llegarse a un acuerdo entre la EUC y Amazon para



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

definir diversas cuestiones: como titularidad de la infraestructura, asunción de costes, mantenimiento, etc.

Indica la necesidad de que haya una estrecha coordinación de las obras con los servicios existentes.

- Junta de compensación del sector R-5 del PGOU de El Burgo de Ebro, emite informe en el que se indica que, dada la clara afección de la delimitación del PIGA al sector R5, contradiciendo el Plan parcial aprobado definitivamente, se solicita que el Ayuntamiento deje constancia de la oposición de la junta de compensación al trazado del proyecto a su paso por el sector R5 de El Burgo de Ebro y se proceda a informar al Gobierno de Aragón en la tramitación de dicho instrumento de la incompatibilidad de la delimitación aprobada con los instrumentos de planeamiento vigentes; requiriendo que el Ayuntamiento de oficio solicite, tanto a los promotores del PIGA como al órgano competente para su aprobación, la modificación de la delimitación propuesta por el PIGA en el sentido expuesto en el presente.
- Alegación particular en la que el alegante refiere a un asunto de una parcela particular incluida en el ámbito del PIGA en el término municipal de El Burgo de Ebro, solicitando ser conocedor del proyecto y de todos los datos que afecten a su finca citada.

El órgano sustantivo remite al INAGA seis documentos de respuesta del promotor a las alegaciones e informes recibidos durante el proceso de consulta e información pública, fechados en marzo, abril, mayo y junio de 2025, en los que se consideran todas los informes y alegaciones remitidos por los diferentes organismos, entidades y/o particulares.

Respecto a las alegaciones favorables, o que no presentan condicionantes ni requieren modificaciones sustanciales en relación con el contenido y los objetivos del PIGA, el promotor indica que no se ha considerado necesario dar respuesta en forma de ficha individualizada para cada una de ellas.

En el documento de respuestas del promotor de marzo de 2025, se incluyen como alegaciones favorables las siguientes: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Ayuntamiento de Almudévar, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes Sociales (CEO, CEPYME, UGT, CCOO), Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Tecnara – Clúster TIET de Aragón, Asociación, Investigación, Desarrollo e Innovación en Aragón, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua (IAA), y Asociación Clúster de la Salud de Aragón (ARAHEALTH). En el documento de respuestas del promotor de abril



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

de 2025, se incluyen como alegaciones favorables la de la Dirección General de Energía y Minas y del Ministerio de Defensa y, en el documento de 12 de mayo de 2025, la de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Con respecto a las alegaciones desfavorables o favorables con condiciones, el promotor incluye la siguiente información:

El promotor responde a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), incluyendo respuesta detallada en anexos dando respuesta a cada uno de los puntos indicados en la alegación, a modo resumen se responde: Cruces con el canal: Se tramitarán autorizaciones específicas para cada cruce, incluyendo coordenadas, profundidad y detalles técnicos sobre perforaciones dirigidas. Todas las consideraciones se han tenido en cuenta en la redacción de los proyectos constructivos y se confirma que se tramitarán las correspondientes autorizaciones de obra ante la CHE antes de ejecutar cualquier actuación. Consideraciones V: barranco innominado en El Burgo de Ebro: se realizó un análisis hidrológico que concluye que no hay afectación a terceros. El barranco pierde su traza al interceptar el canal y coincidir con la A-68. Vertidos en El Burgo de Ebro: se confirma que se cumple con todas indicaciones técnicas en lo relativo a vertidos de aguas pluviales y de rechazo de refrigeración. Consideraciones VI: se confirma que se realizará la correspondiente comunicación al organismo de cuenca competente, adjuntando la acreditación de la titularidad de las parcelas implicadas y el uso de destino de dicha agua aprovechada. En el caso de todos los centros de datos, será refrigeración. En BDE el agua pluvial será reutilizada dentro de la misma finca. En estos casos, al tratarse de un uso interno en la misma parcela, procede una comunicación de aprovechamiento de aguas, también de acuerdo con lo establecido en el RDPh. En todos los casos, se tramitará la autorización o comunicación correspondiente ante el organismo competente, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de aguas. Consideraciones VII: Gestión de aguas pluviales y drenaje: se incorpora un sistema de drenaje sostenible (SUDS) que lama caudales para un periodo de retorno de cien años. En la memoria de edificación se detalla el diseño de la red de drenaje pluvial, con las siguientes medidas: Laminación de las aguas superficiales a través de un sistema de retención controlado por una válvula reguladora que permita limitar y controlar los caudales vertidos a la red pública siempre garantizando que no supere el caudal generado por la parcela antes de urbanizar para un periodo de retorno de veinticinco años. Instalación de separadores de hidrocarburos tipo bypass clase 1, para la captura de hidrocarburos y sólidos en suspensión. Captación y recogida de arenas mediante pozos areneros y canales de desagüe. Estas soluciones aseguran el cumplimiento normativo y serán incluidas en los proyectos ejecutivos de urbanización.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

En respuesta a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el promotor indica que en cumplimiento del artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ha incorporado un estudio de tráfico detallado, y se han modificado los accesos conforme a los criterios establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 1997 sobre accesos a las carreteras del Estado. En relación con el proyecto de infraestructura de agua, se han rediseñado los dos cruces previstos con la carretera N-232 en los p.k. 222+400 (d.o. 2+104 de la A-68) y p.k. 218+800 (d.o. 5+678 de la A-68), planteando como solución técnica la ejecución mediante perforación horizontal dirigida, ubicada a más de 10 m de las estructuras y sus trasdosos. Indica también que se presentarán los proyectos ejecutivos para su aprobación, conforme a la normativa sectorial aplicable en materia de carreteras; y se valorarán las apreciaciones expuestas en materia de ruido por esta administración y se adoptarán las medidas de adaptación del diseño que sean necesarias una vez éstas sean requeridas por la administración competente en la resolución de la correspondientes Autorizaciones Ambientales Integradas.

Como contestación a las cuestiones indicadas por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, el promotor estima lo indicado confirmando que se presentarán los correspondientes proyectos ejecutivos de urbanización, de desarrollo de las parcelas, así como de las infraestructuras exteriores de suministro de agua, energía y telecomunicaciones (fibra óptica).

En cuanto al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor lo estima parcialmente, indicando concretamente que se realizarán por los terrenos que discurren las infraestructuras proyectadas en el entorno de protección del Canal Imperial de Aragón y que se realizarán prospecciones arqueológicas en los terrenos por los que discurren las infraestructuras proyectadas debido a la proximidad del yacimiento arqueológico BIC Castra Aelia (La Cabañeta) y que, no obstante se están analizando alternativas de trazado menos invasivas.

Respecto al informe de la Dirección General de Interior y Emergencias, el promotor estima la alegación.

Al informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con respecto a las vías pecuarias, se considera lo indicado y el promotor confirma que está llevando a cabo un procedimiento administrativo independiente ante el INAGA, destinado a gestionar las autorizaciones necesarias para la ocupación de las vías pecuarias.

El promotor responde a las alegaciones de Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

de 2025), paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y Tunubesecamirio. (Las Alegaciones formuladas por las entidades anteriores son idénticas en cuanto a su contenido, razón por la que se responden por parte del promotor de forma conjunta). Se aporta en el anexo 5 un informe técnico de respuesta a las citadas alegaciones detallando cada uno de los puntos incluidos en la alegación. De forma resumida, según el promotor, el PIGA incorpora en sus estudios ambientales medidas estratégicas y correctoras destinadas a mitigar los posibles impactos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. En cuanto al consumo hídrico y energético, el proyecto se ajusta a previsiones sostenibles y contempla estrategias de eficiencia que minimizan su impacto en el entorno. Además, el PIGA representa un elemento clave para la modernización digital y el desarrollo económico de Aragón, favoreciendo la implantación de infraestructuras tecnológicas de alto valor añadido. Asimismo, se justifica la compatibilidad del plan con la normativa ambiental y climática, la viabilidad de la infraestructura eléctrica y su alineamiento con estrategias de sostenibilidad, asegurando su integración en el modelo energético regional. Finalmente, el proyecto supone un factor de atracción de inversión tecnológica, contribuyendo a la consolidación de Aragón como un hub digital y energético de referencia.

Como respuesta al segundo informe de alegaciones al PIGA de Ecologistas en Acción Aragón, el promotor indica que se estima la alegación e incluye respuesta detallada a cada uno de los puntos indicados en la alegación y referentes a los consumos hídricos, especificando que el PIGA actual ha tenido en cuenta las estimaciones del uso del agua en el peor escenario para el consumo futuro de agua. Considera adecuado que se notifique a la asociación alegante todas las resoluciones adoptadas en el marco del procedimiento.

En respuesta del promotor a la alegación de la Asociación Amigos de la Tierra de Aragón, expone que, respecto a los recursos hídricos, de forma resumida, los proyectos incluyen medidas de optimización del uso del agua y se priorizará el aprovechamiento de agua pluvial almacenada para cubrir la demanda estacional de refrigeración, con flexibilidad para recurrir a la red municipal en meses críticos, garantizando un uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos.

En referencia a la alegación formulada por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), el promotor expone que, teniendo en cuenta la pérdida de superficie del biotopo agrario (biotopo de ubicación del proyecto) no es significativa en relación con la disponible en el entorno. Respecto a las afecciones al recurso hídrico, se han implementado diversas medidas para optimizar uso del agua, como la recogida de agua de lluvia, sistemas de anti-evaporación, recuperación de la purga de las unidades de tratamiento de aire y un tratamiento optimizado del agua. Se han diseñado reservorios y tanques de tormentas para almacenar agua, asegurando el suministro para la refrigeración durante cinco días y



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

reutilizando el agua de lluvia almacenada en estos sistemas. Estos reservorios están dimensionados para recoger el agua de lluvia durante los meses de mayor precipitación, asegurando el suministro necesario durante la temporada estival, cuando aumenta la demanda de refrigeración. El sistema también permite la entrada de agua bruta de la red durante los meses pico, para mantener la flexibilidad en la gestión del consumo.

Respuesta a la fundación Mi Casa. El promotor indica respecto a reconsiderar los límites del ámbito del Plan de interés general de Aragón "Expansión región AWS en Aragón" con el fin de incluir las parcelas de su propiedad colindantes con la actuación propuesta, que las parcelas solicitadas no son necesarias para el desarrollo del proyecto. La planificación actual ya cubre todas las necesidades operativas y logísticas del proyecto de expansión de la región AWS en Aragón. La inclusión de las parcelas mencionadas descuadraría las áreas planificadas, afectando negativamente la coherencia y eficiencia del diseño del proyecto. La delimitación del ámbito se ha realizado siguiendo criterios técnicos y estratégicos que garantizan la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

Respecto a la respuesta de Nedgia, el promotor presenta tres anexos con documentos justificativos que acreditan la ausencia de interferencias entre las infraestructuras proyectadas y las canalizaciones existentes. Asimismo, certifica que se ha respetado la distancia mínima de seguridad entre las canalizaciones de Nedgia y el resto de los servicios enterrados. Indica que, durante el desarrollo del proyecto, ha considerado el histórico de comunicaciones con Nedgia, así como la información disponible en la base de datos de Inkolan. En este sentido, la afección de las instalaciones de gas, propiedad de Nedgia, en el ámbito de actuación de las líneas ha sido debidamente identificada y analizada. Finalmente, muestra conformidad a la solución adoptada por parte de Nedgia bajo el expediente E-ARA-20240042.

Como respuesta a la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro, el promotor responde informando que se han realizado una serie de ajustes en el diseño y la instalación de sus tuberías para cumplir con los requisitos de la Comunidad de Regantes y también para reducir el riesgo de cualquier potencial daño en las tuberías. Indica que las tuberías de agua se colocarán a una profundidad suficiente para proporcionar una cobertura adecuada de aproximadamente 860 mm desde la parte superior de la tubería hasta la parte inferior del canal de riego. Las tuberías de agua propuestas por el promotor se rodearán de hormigón de un grosor mínimo de 200 mm en toda su longitud, donde cruzan las tierras de regadío, para garantizar una protección adicional. Se instalará una cinta marcadora aproximadamente a 450 mm por encima de la tubería para indicar su ubicación en el suelo. Esto garantizará la visibilidad de la ubicación de la tubería para cualquier trabajo de excavación que se realice por encima de ella. La comunidad de regantes sabrá dónde están



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

colocadas las tuberías AWS cuando realicen cualquier trabajo de excavación, lo que les permitirá conocerlas y les ayudará a mitigar cualquier potencial daño que puedan sufrir. Finalmente informa que las condiciones presentadas durante la ejecución de las obras para evitar daños en la red de riego de la comunidad aún deben ser discutidas, acordadas e incorporadas en el Convenio Interadministrativo, actualmente en negociación entre el ayuntamiento y el promotor.

A la alegación presentada por la entidad urbanística de conservación sector 13/14B El Espartal (El Burgo de Ebro), el promotor da respuesta a cada una de las cuestiones planteadas por las afecciones del PIGA al sector I-12-14/B y de las determinaciones a subsanar. En relación con la necesidad de que cada industria proporcione un tanque de almacenamiento específico para el almacenamiento de agua potable, se confirma que esta es la estrategia asumida para el suministro de agua potable. Respecto a la coordinación de las líneas de suministro de agua durante la fase de construcción con los servicios existentes, durante el desarrollo del proyecto se han considerado las siguientes fuentes de información para definir los trazados de las conducciones previstas, tratando de evitar cualquier impacto en las conducciones existentes: información facilitada por las industrias del sector, información as-built de las redes del polígono industrial y resultados de la campaña de georadar realizada. Sin embargo, durante la construcción de las obras, la definición (ubicación, dimensiones, diámetros, etc.) de los servicios existentes y de los que se encuentran en fase de proyecto incluidos en estos planos debe ser confirmada y revisada sobre el terreno por el contratista antes de la ejecución de las obras. Además, cualquier acción relacionada con zanjas y excavaciones para la correcta ubicación de los servicios debe ser comunicada previamente a las empresas suministradoras y/o propietarias de las redes. En relación con diversas observaciones que destacan la necesidad de una estrecha coordinación de las obras con los servicios existentes, el proyecto que desarrollará el contratista incluirá los detalles necesarios para la definición completa de las obras que se llevarán a cabo durante la ejecución de las mismas. Durante el desarrollo de las obras, la definición (ubicación, dimensiones, diámetros, etc.) de los servicios existentes y de los que se encuentran en fase de proyecto incluidos en los planos debe ser confirmada y comprobada sobre el terreno por el contratista antes de la ejecución de las obras. Además, cualquier acción relacionada con zanjas y excavaciones para la correcta ubicación de los servicios debe ser comunicada con antelación a las empresas suministradoras y/o propietarias de las redes. En relación con la necesidad de planificar y coordinar la gestión de los accesos al emplazamiento durante la construcción, el promotor trabajará de forma proactiva con el EUC para optimizar la secuenciación de las obras y minimizar cualquier interrupción de las operaciones normales dentro del parque industrial. Se adjunta como anexo Nota Técnica de gestión de aguas pluviales y balsas en nueva parcela de El Burgo de Ebro.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

Como respuesta a la alegación remitida por la Junta compensación del sector R-5 PGOU El Burgo de Ebro, el promotor indica que, tras su valoración, se estima y que se procederá a la actualización del trazado de las tuberías de abastecimiento al nuevo centro de datos, evitando de este modo el impacto que el trazado actual tiene sobre el PGOU del sector R5.

En cuanto a la respuesta a alegación particular, el promotor concluye que la infraestructura de abastecimiento de agua incluida en el PIGA, discurre de forma paralela a la parcela en cuestión, sin llegar a atravesarla ni interferir en su ámbito. Por tanto, se considera que dicha parcela no se ve afectada por la instalación proyectada. En cuanto a la petición relativa a la consideración del particular como parte interesada en el procedimiento, así como a su solicitud de ser notificado de las resoluciones que le pudieran afectar, se estima que no corresponde a AWS atender dicha solicitud, toda vez que la alegación ha sido dirigida al Gobierno de Aragón, en su condición de administración competente en el presente procedimiento.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística da traslado, con fecha de registro de entrada INAGA de 20 de mayo de 2025, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2025/05158, de la documentación completa contenida en el expediente del asunto de referencia, sin perjuicio de la posterior remisión al órgano ambiental autonómico de los informes sectoriales pendientes y de la respuesta del promotor a dichos informes y a aquellos otros que están siendo examinados y valorados por la mercantil promotora, una vez que sean presentados ante el órgano sustantivo.

Con fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como continuación a la documentación inicialmente remitida, presenta en INAGA: informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de mayo de 2025, Informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 02 de abril 2025, Contestación de Amazon a las últimas alegaciones recibidas (4.ª remisión), de fecha 12 de mayo 2025 e Informes de compatibilidad urbanística de Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, de fecha 19 de mayo de 2025.

Con fecha de registro de entrada INAGA de 19 de junio de 2025, se presenta documentación complementaria para que se anexe al expediente INAGA 500210/01/2025/05158 referente al proyecto de las infraestructuras hidráulicas exteriores de los centros de datos de El Burgo de Ebro (BDE). En los documentos aportados se detallan los cambios específicos introducidos en el Proyecto Ejecutivo con respecto al estudio de impacto ambiental del Proyecto básico y se destacan sus fundamentos y posibles implicaciones ambientales.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

Con fecha de registro de entrada INAGA de 30 de junio de 2025, Amazon Data Services Spain, SL, presenta como documentación complementaria los programas de medidas compensatorias de los cinco centros de datos, fechados en mayo de 2025 y los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la adenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de períodos fenológicos.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como órgano sustantivo remite al órgano ambiental con fecha de registro de entrada INAGA de 10 de julio de 2025, informe de la relativo a la tramitación del Plan de interés general de Aragón "Ampliación región AWS Aragón" memoria resumen de alegaciones e informes emitidos en el procedimiento. En este informe se resumen los informes y alegaciones recibidos en el trámite de información pública y consultas. Asimismo, señala la respuesta del promotor a cada uno de ellos.

Se indica que una vez finalizados los trámites de información pública, audiencia e informes previstos en el artículo 41 TRLOTA se concluye que se han incorporado al expediente dieciocho informes sectoriales recibidos por las administraciones u organismos públicos y que dichos informes, preceptivos y vinculantes en la mayoría de los casos, han sido favorables al contenido del PIGA, sin bien incorporan determinaciones y condicionantes asumidos por el promotor y que serán incorporados en la documentación final que se presente ante esta Dirección General para su aprobación definitiva. Refiere al informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que ha sido desfavorable e indica que el promotor ha estimado en su integridad el contenido de dicho informe y ha contestado introduciendo en la documentación las modificaciones y observaciones realizadas por el órgano estatal. Al respecto se especifica que se ha solicitado nuevo informe a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y que se está pendiente su emisión e incorporación al expediente.

Respecto al trámite de audiencia a las entidades locales se ha informado por todos los Ayuntamientos afectados El Burgo de Ebro, Huesca, Villanueva de Gállego y Zaragoza, además de por el Ayuntamiento de Almudévar. Se especifica además que, en el segundo plazo de información pública, el Ayuntamiento de Huesca ha presentado informe relativo a las líneas eléctricas temporales y centros de seccionamiento que no son supuesto de análisis ambiental conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por discurrir por suelo urbano, o por estar plenamente soterradas sin elementos con tensión en intemperie y por discurrir por zonas sin catalogación ambiental. Respecto a las alegaciones presentadas se indica que se han incorporado veintisiete en el primer trámite de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

información pública y dos en el segundo, relativas a líneas temporales y centros de seccionamiento. En el primer trámite se han presentado alegaciones de contenido casi idéntico por parte de cinco asociaciones y, en términos similares la alegación de Sociedad Española de Ornitología SEO/Birdlife, planteando todas ellas cuestiones relativas a la tramitación del expediente y a consumos de agua y energía. Del resto de alegaciones, que han sido presentadas por diversas entidades, personas y organismos, ocho manifiestan su apoyo al proyecto, del resto, han sido estimadas en su totalidad nueve, una ha sido estimada parcialmente y tres han sido desestimadas por el promotor. Con respecto a estas alegaciones presentadas, se realizan una serie de consideraciones jurídicas sobre las cuestiones procedimentales expuestas en determinadas alegaciones. En el segundo plazo de información pública se han presentado dos alegaciones.

Se incluye un apartado en el que se detalla la situación actual del procedimiento de aprobación del PIGA y en el que se realizan una serie de consideraciones tales como que queda pendiente la emisión de un segundo informe por parte de Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación con la contestación formulada por el promotor para modificar el Plan en los términos indicados por el órgano directivo estatal y que con respecto al segundo periodo de información pública de las líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamientos, el promotor ha contestado dos de las alegaciones / informes emitidos, quedando pendiente las restantes respuestas. Se indica que no ha concluido el periodo de información pública y audiencia concedida de los documentos reparcelatorios del PIGA y que, hasta la fecha no se ha recibido ninguna alegación.

Respecto a la remisión del expediente para las resoluciones ambientales procedentes, conforme al artículo 41.4 TRLOTA se recuerda que no han finalizado los trámites de información pública, audiencia e informes vinculados a la aprobación inicial de las líneas subterráneas y centros de seccionamiento, así como de los proyectos reparcelatorios y que, en todo caso, desde esta Dirección General se considera, salvo mejor criterio, que el resultado de dichos trámites no tiene incidencia en las evaluaciones ambientales del Plan de interés general de Aragón. En el primer caso, porque consta en el expediente un informe emitido por el INAGA pronunciándose en ese sentido; en el segundo (proyectos reparcelatorios) por ser unos instrumentos de gestión urbanística que se limitan a la reorganización de la superficie total de las fincas aportadas del ámbito total del PIGA (cuatro emplazamientos) en parcelas ajustadas al planeamiento, así como en la ordenación pormenorizada de los ámbitos de actuación (proyectos de urbanización). En relación con la respuesta de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se informa que será remitida de forma inmediata una vez que se recepcione en esta Dirección General.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

3. Descripción del proyecto y ubicación.

El proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores del nuevo centro de datos BDE, proyectado en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), se enmarca en el Plan de interés general de Aragón y tiene como objetivo garantizar el suministro y evacuación de agua necesarios para el funcionamiento del centro de datos. El ámbito de actuación abarca una superficie de 43,5 ha en el polígono 9, parcela 14, del término municipal de El Burgo de Ebro, próximo al centro de datos existente y con accesos consolidados. Las actuaciones proyectadas tienen carácter lineal y se desarrollan en su mayor parte sobre dominio público o viarios industriales. Las coordenadas UTM (ETRS89) 30T del centroide de actuación son: 691.265/4.603.104.

El promotor señala que en el estudio de impacto ambiental no se evalúan los consumos, características de vertidos, ni otros aspectos relacionados con la operación del centro de datos en sí, sino exclusivamente la construcción y operación de la infraestructura hidráulica exterior.

El diseño técnico contempla la implantación de cuatro redes hidráulicas independientes pero complementarias. La primera es la red de abastecimiento de agua potable, destinada tanto al consumo humano como al sistema contra incendios del centro. Esta red se materializa mediante una conducción de polietileno de alta densidad (PEAD) de 140 mm de diámetro y 7,5 km de longitud, conectada a un nuevo depósito de 8.000 m³ de volumen y a una estación de bombeo. La segunda red corresponde al abastecimiento de agua industrial de proceso, fundamental para el sistema de refrigeración del centro de datos. Este suministro se plantea mediante una solución que incluye: conexión al Canal Imperial de Aragón (CIA), la aportación desde una balsa existente y dos pozos de captación ubicados en la propia parcela. La tercera red proyectada es la de saneamiento de aguas residuales domésticas, generadas por el personal del centro. Estas aguas serán vertidas, preferentemente, a la red municipal existente, aunque se contempla también la posibilidad de instalar una estación depuradora compacta en el recinto. La cuarta red corresponde a la evacuación de aguas pluviales y de refrigeración, diseñada como un sistema de gravedad con tubería de PVC corrugado de 1.000 mm de diámetro, con una longitud total de 1.245 m y pendiente constante del 0,2 %. Esta red concluirá en un único punto de vertido autorizado al río Ebro, mediante una arqueta de reunión, cumpliendo los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

Con fecha de registro INAGA de 19 de junio, el promotor plantea modificaciones al trazado del proyecto debido a solicitudes de diferentes administraciones, alegaciones particulares, requisitos técnicos derivados de cambios en el método constructivo, así como otras restricciones. Los cambios se centran en la nueva



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

tubería para suministrar agua bruta al centro de datos la cual cruza por debajo de la autopista A-68 y del ferrocarril Madrid-Barcelona. Las modificaciones en esta tubería son cambio del punto de conexión a la tubería existente del Canal Imperial de Aragón; incremento en el diámetro de la tubería de conexión; cambios de algunos trazados a propuesta del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro; modificaciones en pozos de ataque de las hincas y en el eje de la tubería a petición de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

El método constructivo contempla la apertura de zanjas de 1 m de ancho y 1,5 m de profundidad media, salvo en el caso de conducciones de saneamiento, que podría requerir una mayor profundidad. La extracción y el depósito de materiales del subsuelo pueden alterar significativamente la morfología del terreno, aunque no se modificarán las pendientes ni la continuidad del relieve. Las conducciones se ejecutarán mayoritariamente mediante excavación convencional, mientras que en los cruces con infraestructuras sensibles (ferrocarril, Autopista ARA-A1 carretera N-232, Canal Imperial de Aragón) se empleará la técnica de perforación horizontal dirigida para minimizar afecciones. El promotor indica que, aunque este método no afecta directamente al entorno, se deberá implementar un plan de vigilancia y medidas de actuación para asegurar la integridad del Canal Imperial de Aragón durante el proceso.

El relleno se realizará con materiales seleccionados (zahorras, arenas, geotextil), y en los viales se procederá a la restitución del firme original. En total, se estima un volumen de excavación próximo a los 95.642 m³, con un volumen de material excavado reutilizado de 52.534 m³ y un volumen de excedentes de 43.108 m³. La cantidad total estimada de residuos de construcción y demolición es de 59.477,84 m³ (113.175,88 t). Estos excedentes deberán ser gestionados de acuerdo a criterios ambientales, considerando como destino prioritario su reutilización en plantas de tratamiento de áridos para su reciclaje y/o en rellenos de huecos de explotación minera para su empleo en labores de rehabilitación, atendiendo a la normativa de aplicación y en particular al Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de no ser viables estas opciones, se considerará su destino a vertederos autorizados.

Las obras se estructuran en tres fases principales. En primer lugar, una fase previa que incluye la tramitación de permisos, estudios topográficos, coordinación con servicios afectados y señalización de los trabajos. En segundo lugar, la fase de ejecución, que comprende la apertura de zanjas, instalación de conducciones,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

construcción de arquetas, estaciones de bombeo y elementos auxiliares. Finalmente, la fase de operación y mantenimiento prevé la puesta en servicio de las redes, la realización de controles de calidad del agua, inspecciones periódicas y actuaciones correctoras en caso de incidencias. Además, se contempla una eventual fase de desmantelamiento, en la que se retirarían las infraestructuras y se restaurarían los terrenos a su estado original.

El proyecto incluye también la mejora de viales del Polígono Industrial "El Espartal", para facilitar el tránsito de maquinaria pesada. Se prevé la ampliación de calzadas, creación de aceras, bermas y cunetas, así como la mejora de radios de giro. La sección tipo de estos viales será de 7 m de calzada y 1,5 m de acera por margen. Además, se instalarán canalizaciones eléctricas y de telecomunicaciones asociadas, que compartirán trazado con las conducciones hidráulicas, optimizando así los recursos constructivos y minimizando las afecciones.

Se empleará una amplia variedad de maquinaria pesada y equipos auxiliares, seleccionados en función de las necesidades técnicas de cada tipo de actuación. Para las labores de excavación y movimiento de tierras, se utilizarán retroexcavadoras, camiones dumper para transporte de material, y rodillos compactadores para la compactación del terreno. Además, se dispondrá de tractores con cubas de riego para el control del polvo. En zonas asfaltadas, se recurrirá a cortadoras de pavimento y retroexcavadoras equipadas con martillo neumático, mientras que para la reposición del firme se emplearán camiones de riego asfáltico, extendedoras y compactadoras. En la colocación de tuberías y elementos prefabricados intervendrán camiones pluma o manipuladores telescópicos, así como camiones hormigonera y reglas vibrantes para el vertido y nivelado del hormigón. Las actuaciones sobre terreno natural o sin pavimentar requerirán, además, maquinaria para la retirada y gestión de la capa vegetal, incluyendo retroexcavadoras y camiones de transporte. Para los cruces con infraestructuras sensibles, como el ferrocarril o la autopista, se utilizará perforación horizontal dirigida mediante equipos específicos. Por último, se contará con equipos auxiliares como grupos electrógenos o sistemas de inyección para impermeabilizaciones.

Se estima un plazo de ejecución del proyecto de 21 meses.

Una vez finalizadas las obras de construcción de la infraestructura hidráulica para el abastecimiento de agua al centro de datos, será fundamental implementar un plan de operación y mantenimiento adecuado para garantizar el funcionamiento eficiente y la durabilidad del sistema. Dicho plan estará a cargo de la entidad encargada de la operación y mantenimiento de las infraestructuras de agua en el municipio. Este plan incluirá las siguientes acciones: inspecciones periódicas del sistema para detectar posibles fugas, obstrucciones, o deterioro en los equipos y materiales



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

utilizados; mantenimiento preventivo que incluirá el control de válvulas, bombas y otros componentes críticos del sistema hidráulico optimizando la vida útil de la infraestructura y garantizando un suministro continuo de agua potable; gestión de averías y emergencias, para ello, se contará con un protocolo de actuación rápida para minimizar el impacto sobre el abastecimiento de agua; control de calidad del agua, mediante la realización de controles periódicos que incluirán pruebas de laboratorio sobre la potabilidad del agua y la revisión de parámetros como el pH, la turbidez, y la presencia de contaminantes; supervisión de la demanda monitorizando los niveles de demanda para asegurar que el suministro sea adecuado en todo momento; revisión y actualización de la infraestructura. FACSA, junto con el Ayuntamiento y los propietarios de las infraestructuras, evaluarán regularmente las necesidades de modernización o expansión.

Con relación a la fase de desmantelamiento se indica que, las infraestructuras hidráulicas, como la estación de bombeo, los depósitos de agua y las tuberías, son instalaciones de larga duración y su vida útil puede extenderse por varias décadas, es posible que este tipo de proyectos no contemple una fase de desmantelamiento inmediato una vez finalice su uso. En muchos casos, es preferible que estas infraestructuras queden en el lugar, ya que su desmantelamiento podría generar un mayor impacto ambiental, económico y logístico que su mantenimiento o eventual reutilización.

4. Alternativas estudiadas.

El análisis de alternativas presentado por el promotor contempla, en primer lugar, la alternativa 0 (no actuación), que consiste en la no ejecución del proyecto. Esta opción implicaría, en efecto, la ausencia total de afección ambiental, tanto en fase de construcción como de explotación. Sin embargo, supondría la pérdida irreversible de la oportunidad de implantar el centro de datos BDE en el término municipal de El Burgo de Ebro, instalación clave dentro de la expansión ZAZ. El funcionamiento del centro depende de forma crítica de un suministro fiable de agua potable para el personal y de agua de refrigeración para mantener las condiciones operativas de los equipos informáticos. En consecuencia, la alternativa 0 resulta inviable desde el punto de vista funcional y estratégico.

Para el suministro de agua potable, se analizan tres alternativas. La alternativa 1A plantea la conexión a la red municipal en el punto 1, con la construcción de una nueva estación de bombeo, un depósito y una conducción de 6,62 km. La alternativa 1B mantiene el mismo punto de conexión, pero propone un trazado más al sur, con una longitud aproximada de 7 km. Finalmente, la alternativa 2 contempla una conexión alternativa en el punto 2, cercano a la plaza de toros de El Burgo de Ebro, requiriendo una conducción de 10 km. Todas las opciones requieren la mejora de las infraestructuras existentes para garantizar el caudal y presión



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

necesarios. Respecto al suministro de agua industrial de proceso, se plantean cuatro opciones. La alternativa 1A consiste en una toma desde el Canal Imperial de Aragón mediante una conducción de DN500, que incluye cruce subterráneo mediante perforación horizontal dirigida bajo la autopista y el ferrocarril, y la construcción de un embalse de agua bruta con capacidad de 190.000 m³, ubicado al suroeste del centro de datos, así como dos tuberías adicionales de 5 km. La alternativa 1B propone una toma más cercana al canal, mediante una conducción de PE-100 de 280 mm y 350 m de longitud, igualmente con perforación horizontal dirigida, conectando además con una balsa existente. La alternativa 2 plantea la captación directa del río Ebro mediante dos pozos de reserva situados en la parcela de BDE. Por último, la alternativa 3 opta por emplear el agua potable del sistema municipal como suministro industrial, lo cual implicaría seguir las mejoras definidas en la alternativa 1A de agua potable. Para el saneamiento de aguas residuales domésticas, se consideran dos alternativas. La alternativa 1 propone la conexión directa al sistema de alcantarillado unitario del polígono industrial, que descarga en la EDAR existente, la cual debe ser mejorada (EDAR El Espartal I). La alternativa 2 contempla la instalación de una planta depuradora compacta específica para el centro de datos, que se ubicaría en la propia parcela, lo que permitiría independencia operativa y menor dependencia de redes externas. En cuanto al vertido de aguas pluviales y de refrigeración, se analizan tres alternativas. La alternativa 1A prevé la construcción de una conducción de 1.200 m hasta una arqueta de reunión de caudales existente en el polígono El Espartal, pasando por el lado este del polígono industrial 14a. Requiere la ampliación de un camino y la mejora de la curva en el sector I-14, en el perímetro de ICT ibérica. La alternativa 1B propone un trazado más largo, de 1.800 m, hacia un colector existente en la margen del Ebro, por el lado oeste del mismo polígono. La alternativa 2 plantea un trazado similar al de la 1B, pero con conexión a un nuevo punto de vertido directo aguas arriba del punto actual.

Estas alternativas han sido objeto de una evaluación comparativa en términos técnicos, ambientales y funcionales, con objeto de seleccionar la solución óptima para cada red proyectada, maximizando la compatibilidad con el entorno, la eficiencia operativa y la viabilidad de ejecución. Como resultado de esta evaluación, en lo relativo al suministro de agua potable, se selecciona finalmente la alternativa 1A. Esta opción ha resultado ser la más favorable desde una doble perspectiva: ambiental y funcional. El trazado propuesto se desarrolla por fuera del núcleo urbano, lo que permite minimizar los impactos en áreas sensibles y en la comunidad local. En cuanto al suministro de agua industrial de proceso, y tras valorar el elevado impacto y complejidad de la alternativa 1A (que implicaba la construcción de un embalse de gran capacidad y varias conducciones de largo recorrido), se ha optado por una combinación de las alternativas 1B, 2 y 3, ya que ninguna de ellas, por sí sola, es suficiente para cubrir completamente las necesidades de suministro de agua. La combinación de estas alternativas garantiza



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

un suministro adecuado y continuo, minimizando el riesgo de depender de una única fuente, que podría estar sujeta a restricciones. Para la infraestructura de vertido de aguas residuales domésticas, se ha seleccionado la alternativa 2, consistente en la instalación de una planta compacta de tratamiento ubicada dentro de la propia parcela del proyecto. Aunque puede suponer una mayor inversión inicial, esta opción garantiza un sistema de tratamiento eficiente, elimina los riesgos de estancamiento en el alcantarillado y ofrece una solución más sostenible a largo plazo que mejorar la EDAR existente del polígono industrial. Por último, respecto al vertido de aguas pluviales y de refrigeración, la alternativa 2 ha sido descartada por implicar la creación de un nuevo punto de vertido al río Ebro. En su lugar, se ha seleccionado la alternativa 1A, que, desde una perspectiva tanto ambiental como funcional, presenta un menor impacto en los receptores sensibles, asegurando una solución más sostenible y eficiente.

5. Análisis del estudio de impacto ambiental.

La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria queda reflejada en la introducción del estudio de impacto ambiental. El inventario ambiental describe las principales características de los elementos del medio biótico y abiótico, además del socioeconómico y el patrimonio cultural, susceptibles de ser afectados por el proyecto, lo que permitirá definir la capacidad de acogida del territorio para las actividades propuestas, determinada a partir de la detección de los puntos o zonas de especial relevancia ecológica, cultural y socioeconómica, o de mayor fragilidad. El inventario ambiental contiene la delimitación del ámbito de estudio, descripción del medio físico (climatología, cambio climático, calidad del aire, ruido ambiental, calidad lumínica, geología y geomorfología, edafología y erosión, hidrología superficial, hidrogeología), descripción del medio biótico (espacios naturales protegidos o de interés especial, hábitats y vegetación, fauna), descripción del medio histórico- cultural y paisajístico (patrimonio cultural, vías pecuarias, vías verdes, montes de utilidad pública, usos del suelo, paisaje), descripción del medio socioeconómico (administración territorial, demografía, empleo y actividad económica, cotos de caza y pesca, infraestructuras y servicios y exposición a riesgos).

El estudio de impacto ambiental indica que durante el trabajo de campo, las prospecciones confirmaron la presencia del hábitat de interés comunitario prioritario 1520* Vegetación ibérica de yesos (*Gypsophiletalia*), especialmente en la zona a lo largo del Canal Imperial de Aragón. Este hábitat se caracteriza por matorrales y tomillares ibéricos asociados a suelos de yeso. En el Valle del Ebro, el hábitat de interés comunitario 1520* se manifiesta principalmente a través de matorrales leñosos de porte medio o bajo, con una alta proporción de especies endémicas. Las especies vegetales más representativas incluyen diversos tomillos, romeros, así como *Ononis tridentata*, *Helianthemum squatum*



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

y *Lepidium subulatum*. El promotor indica que el estado de conservación del hábitat de interés comunitario 1520* es en general desfavorable. Los fragmentos de este hábitat están severamente afectados por la expansión agrícola, la presencia de infraestructuras lineales como ferrocarriles y carreteras, así como por zonas urbanas e industriales circundantes. Esta fragmentación y presión antropogénica han deteriorado significativamente la calidad y extensión de estos hábitats. A su vez, se detectaron manchas amplias del HIC 6220, en ocasiones intercalado con el hábitat de interés comunitario 1520*, en las cercanías de la Alternativa 1A de la red de agua bruta. En cuanto a la vegetación ribereña asociada al río Ebro en el ámbito de estudio, se encuentran especies como el fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia*), los tarays (*Tamarix spp.*) y el olmo común (*Ulmus minor*). Esta asociación se puede considerar como los hábitats de interés comunitario 92A0 y 92D0, asociados a las orillas del río Ebro, si bien se detectaron manchas fragmentadas de dichos HICs. En zonas localizadas en las cercanías del Polígono El Espartal esta vegetación ha sido desplazada por especies invasoras, especialmente por caña común (*Arundo donax*). No obstante, tanto el hábitat de interés comunitario 92A0 como el hábitat de interés comunitario 92D0 tendrían potencial para su recuperación en esta área, en caso de eliminación de las especies invasoras. Se indica que durante las prospecciones, no se registraron especies de flora incluidas en LAESPRE. En cuanto a la avifauna, el estudio de impacto ambiental indica que el grupo principal de fauna potencialmente presente en el área de estudio está compuesto por aves, especialmente aquellas asociadas a hábitats esteparios, como la alondra de Dupont, el aguilucho cenizo, la ganga ibérica y la ganga ortega. No obstante, los hábitats identificados durante la campaña de campo que podrían albergar estas especies están en un estado de conservación subóptimo. A pesar de que ninguna especie con una categoría de protección significativa fue observada directamente durante las prospecciones de campo, la presencia potencial de especies catalogadas como vulnerables o en peligro en la zona subraya la necesidad de considerar medidas específicas de conservación. La adecuada gestión y protección de los hábitats es crucial para preservar estas especies sensibles y asegurar la biodiversidad en el área de estudio.

El promotor incluye una identificación y evaluación de impactos, en cada una de las fases del proyecto (construcción, operación y desmantelamiento), realizando una valoración del impacto, en base a las categorías de importancia del impacto establecidas según las referencias comúnmente reconocidas, y una valoración final del impacto residual tras la aplicación de medidas preventivas y correctoras. La identificación de impactos ambientales del Proyecto se ha llevado a cabo cruzando en un matriz de tipo causa-efecto los componentes del medio susceptibles de ser impactados (medio físico, biótico, histórico-cultural y del paisaje y socioeconómico) con los aspectos ambientales del proyecto, identificados previamente los cuales derivan de las operaciones del proyecto. En la matriz se han recogido los



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

elementos receptores inventariados en el ámbito de estudio susceptibles de ser impactados. Por ello, no se han incluido otros componentes tales como Montes de Utilidad Pública o Lugares de Interés Geológico, al no preverse interacción alguna con el Proyecto. En fase de construcción: impactos negativos moderados que tras las medidas preventivas y correctoras son compatibles: afecciones a la calidad del aire y clima, por emisión de contaminantes y generación de partículas en suspensión; calidad acústica, vibraciones en fase de obra; geología, morfología y topografía, por afección al modelado del terreno, por alteraciones topográficas y geomorfológicas; edafología por impacto por afección a los suelos por eliminación y alteración; hidrología, hidromorfología e hidrogeología por alteraciones en las aguas superficiales y subterráneas; sobre el medio biótico-vegetación y hábitats, por afección a la cubierta vegetal y flora de interés; fauna, por afección a especies faunísticas o de interés, por mortalidad directa o indirecta; Espacios Naturales protegidos, por afección a espacios protegidos o elementos de interés natural; patrimonio histórico-artístico, cultural y arqueológico, por afección a elementos del patrimonio inventariados, por afección a vías pecuarias; ocupación territorial y actividades preexistentes, por afección en los tipos de ocupación del suelo, infraestructuras y servicios existentes; sobre los recursos naturales de carácter general por afección asociada al consumo de recursos naturales, por generación de residuos; impactos sinérgicos y acumulativos con otras infraestructuras. Así, los impactos se valoran como moderados, compatibles, no significativos y positivos. Con la aplicación de medidas preventivas y correctoras pasan a ser compatibles, no significativos y positivos, salvo la valoración del impacto residual a la afección a los hábitats de interés y fragmentación, que se valora como moderado. En fase de operación la valoración de los impactos residuales se valoran como compatibles.

El análisis de vulnerabilidad del proyecto realizado por el promotor, no ha identificado efectos ambientales significativos derivados de su exposición a riesgos de accidentes graves o catástrofes naturales. En cuanto a los accidentes graves, como vertidos de sustancias peligrosas o incendios relacionados con maquinaria y materiales combustibles, el riesgo se ha evaluado como bajo o muy bajo, principalmente debido a las bajas consecuencias previstas en caso de incidente y a la limitada cantidad de sustancias peligrosas almacenadas. El principal riesgo extrínseco identificado es el de incendios forestales, sin embargo, todos los riesgos residuales se consideran gestionados adecuadamente, alcanzando niveles tan bajos como es razonablemente posible. Dado este contexto, no se proponen nuevas medidas preventivas adicionales a las ya previstas, ya que los riesgos se consideran controlados de manera eficaz.

Respecto a las medidas preventivas, correctoras y complementarias, el promotor señala que, es en la fase de construcción donde se concentran las principales acciones y potenciales afecciones que se derivan de la ejecución del proyecto; por tanto, también la aplicación de las medidas ambientales propuestas. En fase de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

operación se consideran las medidas relativas a gestión de residuos dado que se vinculan a los potenciales efectos derivados de las actividades de mantenimiento, así como las labores de seguimiento de la recuperación de la vegetación afectada temporalmente. Estas labores se detallarán en el correspondiente Plan de rehabilitación. Las medidas planteadas en fase construcción se consideran igualmente de aplicación en lo referente a la fase de desmantelamiento. Se incluyen medidas preventivas relativas a humectación del terreno, aplicación de sistema de cobertura de caminos, instalación de pantallas acústicas temporales, planificación temporal de los trabajos, reducción de la velocidad de los vehículos, control de maquinaria, prospección de fauna y flora previa al replanteo, instalación de dispositivos de escape de fauna para las zanjas, instalación de vallado cinegético durante la fase de construcción e integración paisajística, entre otras, así como medidas correctoras que incluyen rehabilitación con especies arbustivas atrayentes de insectos polinizadores, rehabilitación de los márgenes de los cauces usando técnicas de bioingeniería, rehabilitación de áreas afectadas, descompactado y restitución topográfica del terreno, lavado de la vegetación para eliminación de partículas y polvo y sellado con tierra vegetal e implantación de cubierta. Por último, respecto a las medidas complementarias por pérdida de vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario, el promotor indica que realizará la rehabilitación o creación de superficies equivalentes en calidad y extensión, en una proporción de 1:1. Esto incluirá la rehabilitación ecológica, garantizando que los nuevos hábitats tengan características similares o superiores a los afectados.

Se incluye apartado de afección sobre espacios de la Red Natura 2000, donde el promotor concluye que se descartan afecciones directas significativas sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 cercanos a las actuaciones proyectadas, concretamente sobre el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA "Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro" (ES0000138), no solo por la entidad de estas, sino por la distancia y naturaleza de las mismas, que minimizan la probabilidad de interacción directa con los valores de conservación de este espacio. Tras la evaluación de los potenciales impactos indirectos, se concluye que tras la aplicación de las medidas correctoras y mitigadoras propuestas no se generarán afecciones apreciables ni impactos residuales sobre el espacio protegido.

El promotor contempla un programa de vigilancia ambiental desglosado en actuaciones y parámetros de control que permiten asegurar que las medidas se implementen y resulten eficaces. Este programa engloba las fases de operación y las fases de construcción, si bien en el momento del desmantelamiento deberá elaborarse un programa de vigilancia ambiental específico adecuado a las características normativas en el momento de su ejecución que incluya entre otras cosas las posibles lecciones aprendidas a lo largo de la vida del proyecto.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

El estudio de impacto ambiental incluye anexos específicos a los que se añaden planos y un reportaje fotográfico. Se aporta estudio específico de repercusiones del proyecto sobre los espacios de la Red Natura 2000, estudio sobre efectos en las masas de agua, para evaluar posibles repercusiones del proyecto sobre masas de agua superficiales y subterráneas y la identificación de medidas preventivas y correctoras. El promotor señala que en el estudio de impacto ambiental no se evalúan los consumos, características de vertidos, ni otros aspectos relacionados con la operación del centro de datos en sí, sino exclusivamente la construcción y operación de la infraestructura hidráulica exterior.

Se incluyen estudios sobre calidad del aire en el entorno del proyecto para analizar el potencial impacto del proyecto, a partir del que se han establecido las pertinentes medidas mitigadoras; estudio acústico, para analizar los niveles de ruido y vibraciones generados por las actividades de construcción y operación de la infraestructura hidráulica para asegurar el cumplimiento de los límites normativos. A partir del estudio se propone como medida preventiva la instalación de pantallas acústicas; estudio básico patrimonial, para identificar la existencia de bienes patrimoniales inventariados en el ámbito de estudio, y valorar la potencial afección sobre los mismos. Se añaden como anexos, la identificación de la legislación aplicable (comunitaria, estatal y autonómica) y la bibliografía empleada.

En la documentación complementaria aportada por el promotor en junio de 2025, se adjuntan los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la adenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de períodos fenológicos. En el informe anual de avifauna del centro de datos BDE se considera significativa la presencia de especies rapaces como milano negro y cernícalo vulgar. Además, se refiere a la presencia de especies de interés como buitre leonado y cigüeña blanca, lo que indica que el ámbito del proyecto constituye un hábitat adecuado para estas especies, donde pueden desarrollar distintas fases de su ciclo vital.

Con respecto a las conclusiones de los informes finales de avifauna, se indica que los nuevos datos de fauna incluidos en el informe final de la caracterización anual de la avifauna en el entorno del centro de datos BDE no supone una variación significativa en los impactos evaluados sobre el factor fauna en el estudio de impacto ambiental. Se concluye que la presencia de las especies censadas durante los trabajos de campo no implica un cambio significativo respecto a la valoración realizada inicialmente. Se señala que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en dichos estudios de impacto ambiental siguen siendo plenamente aplicables, manteniéndose el impacto residual como compatible, sin necesidad de proponer nuevas medidas adicionales.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

6. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El proyecto se ubica, desde el punto de vista geológico, en la parte central de la depresión terciaria del Ebro, sobre depósitos cuaternarios, terrazas fluviales. Las unidades de interés incluyen depósitos de gravas, arenas y limos, así como yesos tabulares y nodulares asociados a margas y arcillas de la Fm Zaragoza, que constituyen el sustrato terciario de la zona. Los depósitos se disponen con una ligera pendiente general hacia el río Ebro, constituyendo terrenos de pendiente suave, en el rango del 0% al 3%. En la zona de estudio se identifica un único tipo de suelos: entisol. Son suelos poco desarrollados, característicos de paisajes donde los procesos de erosión o deposición se producen a una velocidad superior a la necesaria para la formación de los horizontes del suelo.

La red hidrográfica está formada por el río Ebro, en el tramo comprendido entre el río Gállego y el río Ginel, al norte del área de estudio, y por el Canal Imperial de Aragón en su parte sur, siendo una infraestructura artificial de relevancia ya que está catalogada como bien de interés cultural. Asimismo, atraviesan la zona cauces no permanentes, como el barranco de Valdevarés, barranco Val Podrida y barranco de Val de Palacín, entre otros. En cuanto a la hidrogeología, el ámbito del proyecto se solapa con el acuífero número 58 "Aluvial del Ebro: Zaragoza".

La mayor parte del ámbito de estudio se encuentra ocupado por campos de cultivo, terrenos en barbecho o baldíos, así como zonas industriales como los polígonos industriales de La Noria-El Vadillo, El Espartal I y El Espartal II, instalaciones agrícolas, el núcleo urbano de El Burgo de Ebro e infraestructuras, principalmente carreteras, como la carretera N-232, la autopista ARA-A1 y otros viales-ferrocarril. En gran parte del ámbito de estudio, se observa la proliferación de especies oportunistas, típicas de la vegetación arvense o de cultivos, con presencia de amplias áreas de terrenos sin vegetación o en estado de baldío. También se encuentran pequeñas áreas de vegetación natural cartografiadas como hábitat de interés comunitario prioritario "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", con código UE 1520 en las zonas menos intervenidas. En las márgenes del río Ebro aparece vegetación ribereña, como fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia*), *Tamarix spp.* y olmo común (*Ulmus minor*), así como especies invasoras como la caña común (*Arundo donax*).

En lo que respecta a la avifauna presente en campeo, destacan especies ligadas a medios agrícolas y zonas abiertas, como cernícalo primilla (*Falco naumannii*), y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón como "vulnerable", y otras especies como milano real (*Milvus milvus*), incluida como "en peligro de extinción" y milano negro (*Milvus migrans*). También se encuentran en la zona paseriformes como escribano palustre (*Emberiza Schoeniclus*) catalogado como en peligro de extinción, otras especies



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

como garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*) catalogada como vulnerable, y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*).

La actuación se ubica parcialmente dentro del ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA "Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro" ES0000138. (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero 2021) Concretamente, un tramo de aproximadamente 700 m del trazado de la tubería de suministro de agua potable e industrial, que discurre bajo un vial existente.

La mayor parte del proyecto se proyecta dentro de una zona incluida en el ámbito del Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Escatrón-Zaragoza) (Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón). Se ubica fundamentalmente en la zonificación "resto del ámbito del PORN" y una pequeña parte se solapa con la línea que delimita la "zona periférica de protección de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro".

Unos 600 m de la actuación se ubican dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a área crítica para la conservación de la especie, ni tenerse constancia de puntos de nidificación próximos. También se ubica en unos 250 m en ámbito del Plan de conservación para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides*, conforme al Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.), siguiendo vial existente. Además, el río Ebro y el Canal Imperial de Aragón son ámbito del Plan de recuperación de *Margaritifera auricularia* (Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón).

La actuación cruza las vías pecuarias "Cordel del Paso de Aladren" y "Vereda del Paso de la Virgen", en el término municipal de El Burgo de Ebro.

El proyecto no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos ni a Humedales incluidos en la lista RAMSAR o a Humedales Singulares de Aragón, en particular al Humedal del Galacho del Ebro ubicado en el Burgo de Ebro, ni a Lugares de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se afectará a Dominio Público Forestal.

7. Afecciones ambientales y valoración.

La nueva infraestructura hidráulica se proyecta de forma subterránea y siguiendo en su mayor parte viales existentes. El impacto por molestias a la fauna se produce principalmente durante la fase de construcción debido a la presencia y



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

operación de maquinaria, la generación de ruido, y la actividad del personal de obra. Estas perturbaciones pueden inducir cambios en el comportamiento de las especies faunísticas, especialmente en las aves, provocando su desplazamiento temporal fuera de la zona de actuación. Sin embargo, estos desplazamientos se consideran transitorios, y es probable que la fauna regrese una vez finalizadas las actividades de construcción. La época de mayor vulnerabilidad para la fauna es la de reproducción, especialmente para aquellas especies con cuidado parental, como aves y mamíferos. Aunque las distintas especies señaladas como las más sensibles (aquellas con categoría de amenazada) pueden diferir en el periodo de reproducción. La generación de ruido o tránsito de maquinaria y personal puede aumentar el riesgo de que las parejas reproductoras abandonen las puestas (en el caso de las aves) o camadas (mamíferos), especialmente en el contexto de las obras.

El proyecto se localiza en unos 700 m dentro del ámbito de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) "Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro", discurriendo bajo un vial ya existente. En vista del carácter temporal y reversible de los impactos previstos, y considerando la aplicación de las medidas preventivas y correctoras aportadas por el promotor, se considera que no se producirán afecciones significativas sobre el espacio. Así, una de las principales presiones que sufre el espacio es la contaminación difusa de las aguas superficiales debida a las aguas residuales urbanas, a la actividad agraria y al importante desarrollo de la ganadería intensiva dentro y fuera del espacio. También son importantes las alteraciones en los flujos hidrológicos de las aguas que discurren por el interior del espacio. La actuación no se prevé que afecte significativamente a los valores esenciales en el contexto local referidos a las especies: *Nycticorax nycticorax*, *Ardea purpurea*, *Ciconia ciconia*, *Milvus migrans*, *Alcedo Atthis*, *Egretta garzetta garzetta*, *Egretta alba*, ya que no se afecta a los hábitats vinculados a lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*, en los que cabe destacar la presencia de *Arderea purpurea* y *Egretta garzetta*. Además, no se afecta a la vegetación de ribera. Por otra parte, las medidas establecidas por el promotor con relación a la red de infraestructuras hidráulicas no afectarán significativamente a la disponibilidad de agua, de su calidad y la de los ecosistemas acuáticos asociados, perseguida por la Directiva Marco de Aguas, ya que se han tenido en cuenta para minimizar los efectos sobre la Red Natura 2000. Tampoco afectará a la disponibilidad de recursos tróficos para la fauna.

La mayor parte de la actuación atraviesa el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro, aprobado mediante Decreto 89/2007, de 8 de mayo del Gobierno de Aragón. No obstante, la realización de la infraestructura no afectará de forma significativa a los objetivos de conservación del PORN, ya que la actuación discurre por viales existentes y



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

en la zona "Resto del ámbito de protección", salvo las dos captaciones de aguas industriales del Ebro. En cualquier caso, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y correctoras previstas las afecciones sobre los objetivos del PORN serán poco significativas. Entre los objetivos del PORN cabe destacar: Garantizar el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del ecosistema fluvial original y sus elementos asociados, con los diferentes biotopos que lo caracterizan como son: los galachos, madres, meandros, sotos, islas, barras, canales trenzados, etc, y que se han conservado hasta la actualidad.

Además, la actuación se ubica en unos 600 m en ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, conforme al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie y no localizándose puntos de nidificación en el entorno próximo, por lo que la actuación se entiende compatible con los objetivos de protección de la especie. La actuación no conlleva una transformación del hábitat ni perdida de primillares o merma de recursos tróficos. También se ubica en unos 250 m en ámbito del plan de conservación para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides*, conforme al Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación, si bien se proyecta sobre vial existente, y gran parte de la actuación se realiza en zonas antropizadas por lo que no se esperan afecciones significativas a la especie, dado que no se afecta a zonas donde se ha detectado su presencia. .

Por otra parte, la infraestructura cruza el Canal Imperial de Aragón, incluido en el ámbito territorial del Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, si bien, de acuerdo a la documentación aportada por el promotor, el paso se realizará mediante perforación dirigida que evita la afección tanto del cauce como de sus márgenes, por lo que no se van a producir impactos sobre esta especie derivado de las actuaciones del proyecto dado que no se afecta a su hábitat.

Al tratarse de infraestructuras proyectadas de forma subterránea en la totalidad de su trazado y con un recorrido que discurre en su práctica totalidad por caminos existentes de zonas antropizadas junto a polígonos industriales y al casco urbano de El Burgo de Ebro, donde no hay presencia de vegetación natural de interés y donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos, de forma general, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural de la zona. En la parte final del trazado de la infraestructura hidráulica, existe vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario de carácter



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

prioritario 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" presente en las proximidades de la zona de actuación. La pérdida de superficie en Hábitat de Interés Comunitario estimada por el promotor es de 2,7745 ha del hábitat de interés comunitario 1520*, de 0,0002 ha del hábitat de interés comunitario 6620* y 106 m² de los hábitat de interés comunitario 92A0 y 92D0. Dicha superficie se verá reducida tras implementar medidas de prevención, mitigación, así como medidas complementarias adecuadas para minimizar el impacto sobre estos ecosistemas vulnerables. En este sentido, el promotor establece en el estudio de Impacto Ambiental como medida complementaria por pérdida de vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario, que realizará la rehabilitación o creación de superficies equivalentes en calidad y extensión, en una proporción de superficies de 1:1. Esto incluirá la rehabilitación ecológica, garantizando que los nuevos hábitats tengan características similares o superiores a los afectados.

Con respecto a los impactos sobre la atmósfera y el aire, en fase de construcción estarán provocados principalmente por las operaciones constructivas con el consiguiente aumento de los niveles de polvo y partículas en suspensión originados por el tráfico rodado, las operaciones de excavación y el movimiento de tierras, aumento de ruidos y vibraciones consecuencia de la construcción de la zanja que albergará el proyecto hidráulico, el aumento de los contaminantes atmosféricos y gases de combustión generados por el tránsito de maquinaria pesada, y, en menor medida, por la congestión puntual generada por los cortes de tráfico en caso de que sean necesarios. En lo que respecta a la contaminación lumínica durante la fase de obras por la señalización necesaria, se deberá garantizar la aplicación de las medidas propuestas y de común aplicación en obras que contribuirán a minimizar las afecciones, más susceptibles sobre los núcleos urbanos y carreteras más próximas y sobre la fauna circundante.

Respecto a los impactos sobre el suelo, la geomorfología y el paisaje, el relieve de la zona no se verá modificado por la realización de las obras, se generarán movimientos de tierra por el zanjo derivado del trazado de las conducciones y se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por el trazado hidráulico soterrado en su práctica totalidad por caminos existentes. Desde el punto de vista paisajístico, durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de labor a través de los que discurre la canalización. Se prevé la rehabilitación de las superficies afectadas durante las obras, por lo que no se producirán, a priori, efectos significativos por el impacto paisajístico.

Con relación a la afección sobre la hidrología de la zona, durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la distancia a cursos de agua, la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.

El mantenimiento y seguimiento conlleva afecciones ambientales distintas a las previstas en la fase de construcción. Las posibles afecciones que se pueden producir son las derivadas de actuaciones necesarias para reparar fugas, obstrucciones, etc de las tuberías (ruidos, vibraciones, generación de polvo, turbidez del agua, etc). En este caso, la afección será poco significativa al afectar a superficies reducidas. En todo caso durante la fase de funcionamiento no se esperan afecciones distintas a las identificadas para la fase de construcción.

La actuación afecta a las vías pecuarias “Cordel del Paso de Aladren” y “Vereda del Paso de la Virgen”, por lo que se deberá garantizar en todo momento su uso e integridad, así como garantizar el tránsito ganadero, conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente; y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que la zona de actuación se ubica en zona inundable para períodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años por su proximidad al río Ebro. En la mayor parte de la zona de actuación el riesgo de incendios forestales es de los tipos 4, 5, 6, y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Desde el punto de vista geológico, es una zona con riesgo de hundimientos tipificados como "altos", "medios" y "muy bajos"; y riesgo por deslizamientos tipificados como "bajos" y "muy bajos". En cuanto a los riesgos meteorológicos, son "altos" aquellos derivados del viento, siendo la densidad media de descargas de 1,308 km²/ año, la densidad



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

media de rayos de 0,784 km²/ año, y la densidad media de tormentas de 14,802 días/ año.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 6 de agosto de 2025 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Zaragoza, al Ayuntamiento de el Burgo de Ebro, a la Comarca Central, al órgano sustantivo y a los interesados en el procedimiento.

Con fecha de registro INAGA de 14 de agosto de 2025, se reciben alegaciones del promotor en el trámite de audiencia. En ellas se solicita la modificación del texto del condicionado, en lo referido a la obligatoriedad de obtener todos las autorizaciones y permisos previamente al inicio de la actuación y con relación a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se admiten parcialmente y se incorpora la modificación a la Resolución. Por otra parte, el promotor señala una serie de erratas en el documento base de resolución que son subsanados.

Con fecha de registro INAGA de 2 de septiembre de 2025, se recibe alegación de la oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Estratégico del Ayuntamiento de Zaragoza. Confirma que las medidas propuestas en el borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) del INAGA recogen las alegaciones presentadas por esta entidad en su informe de fecha 28 de enero de 2025. Señala los principales puntos de coincidencia como mantener la vegetación preexistente, compensación de vegetación afectada, o control del ruido. Con relación a los vertidos de aguas



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

residuales se indica que el borrador no menciona explícitamente la arqueta para la toma de muestras solicitada, incluyendo una condición general que exige cumplir con las prescripciones de los organismos consultados. Se considera importante que esta condición quede reflejada explícitamente en la resolución para garantizar el control técnico municipal. Finalmente subraya la necesidad de que estas medidas se apliquen de forma rigurosa y se acompañen de un seguimiento ambiental efectivo, haciendo especial hincapié en la inclusión explícita de la arqueta en la resolución.

No constan otras alegaciones. Asimismo, no se ha recibido comunicación alguna del órgano sustantivo en relación con el documento base de la declaración de impacto ambiental facilitado por este Instituto en el trámite de audiencia.

Vistas las alegaciones presentadas por el promotor y tenidas en consideración aquellas de carácter ambiental, se aceptan parcialmente y se incorporan a la presente Resolución.

No procede aceptar la alegación del Ayuntamiento de Zaragoza referida a la arqueta de toma de muestras para el control técnico municipal dado que el vertido se realiza en el término municipal de El Burgo de Ebro.

Vistos, el proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio al futuro centro de datos BDE, en el término municipal de El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido y solicitado por Amazon Data Services Spain, SL, su estudio de impacto ambiental, anexos e información complementaria, y la documentación obrante en el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón); el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación; el Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación; el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores que darán servicio al futuro centro de datos BDE, en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, resulta favorable y condicionada al cumplimiento del siguiente condicionado:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de infraestructuras hidráulicas exteriores centradas en la construcción y operación, que darán servicio al futuro centro de datos BDE, en el término municipal de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos, en la documentación adicional presentada y en las modificaciones propuestas en el documento de respuesta del promotor en el periodo de información y participación pública.

El objeto del proyecto se centra exclusivamente en la construcción y operación de la infraestructura hidráulica exterior, no estando incluidos consumos, características de vertidos ni otros aspectos relacionados con la operación del centro de datos en sí. Estas afecciones se valorarán en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada en el Expediente INAGA 500301/02/2024/12132, en tramitación.

El carácter favorable a la realización del proyecto de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

complementarios para su puesta en funcionamiento, que se puedan contemplar en otros proyectos.

Para el inicio de las obras del proyecto, se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento, dispongan a su vez de las pertinentes autorizaciones, y que mantengan la imprescindible conexión con los elementos contemplados en el proyecto.

Se deberá garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios frente a los riesgos identificados.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas por el órgano ambiental. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso, con su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, se deberá reservar una partida presupuestaria suficiente para corregir en los años posteriores a la ejecución cualquier impacto no deseado y/o reforzar las medidas preventivas y correctoras que, a raíz de la ejecución del programa de vigilancia ambiental, se hayan comprobado como poco eficientes o eficaces.

3. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Estas medidas podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

4. El promotor comunicará, con antelación suficiente al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y al órgano sustantivo, la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

5. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al INAGA con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

7. Para la ejecución de las obras vinculadas a este proyecto se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones legalmente exigidas, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

7.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

7.2. Dado que el trazado de la infraestructura hidráulica afecta al dominio público pecuario, de forma previa a la ejecución de los trabajos en dicho dominio público se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, que deberá tramitarse ante el INAGA en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

7.3. Las obras o instalaciones a ejecutar en zonas de dominio público ferroviario y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirán autorización previa del administrador de infraestructuras ferroviarias ADIF.

7.4. Cualquier obra o reposición que afecte a carreteras vías de titularidad autonómica o estatal y sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras (Autopista ARA-A1), o por la Demarcación de Carreteras del Estado (N-232 y 232a).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

8. Se deberán cumplir con las prescripciones de las Resoluciones de 23 de julio de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación con la conservación y prevención del patrimonio arqueológico y paleontológico aragonés referidas a este proyecto. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

9. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en períodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos o superficies no asfaltadas.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar.

11. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la construcción como en funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

Condicionado de carácter ambiental.

12. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Se evitarán especialmente las afecciones sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 1520*. "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" presente en zonas próximas a



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

las obras. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc, así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos agrícolas, caminos de acceso o áreas desprovistas de vegetación natural y/o en el interior de la franja delimitada de afección de las obras.

13. Para la selección de las medidas complementarias a aplicar y hábitats de interés comunitario a compensar, se acordará con las administraciones competentes, elaborando un plan detallado de aplicación de las medidas complementarias (actuación a emplear, especies a utilizar, lugar de ubicación, presupuesto, etc...). En las zonas a revegetar se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.

14. En la apertura de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En esta apertura de zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de los tubos se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

15. No se alterará la dinámica hidrológica de la zona asegurando la suficiente permeabilidad de la obra, sin afectar de manera notable a las escorrentías superficiales. Se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando una incidencia mínima durante la fase de construcción, adaptando las soluciones de construcción a fin de minimizar sus dimensiones, su ocupación y la correspondiente pérdida del hábitat afectado.

16. Todas las nuevas superficies generadas o que se hayan visto alteradas por el desarrollo de las obras deberán ser objeto de rehabilitación, limpieza de restos y revegetadas. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

sobre estas superficies y se procederá a su revegetación. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Las especies por utilizar en labores de rehabilitación vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.

17. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado.

18. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial una vez finalizadas las obras.

Seguimiento y vigilancia ambiental.

19. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de vigilancia ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción y de dos años después la finalización de las labores de construcción y rehabilitación. El Programa de vigilancia



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de rehabilitación y en el presente condicionado. El Programa de vigilancia ambiental deberá prestar especial atención a la afección por polvo, a la rehabilitación topográfica, adecuada revegetación e integración paisajística, control de procesos erosivos, efectos sinérgicos, conservación de caminos y carreteras, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno y vegetación natural.

20. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de vigilancia ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Durante la fase de construcción los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final anual con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en los dos primeros años, los informes de seguimiento serán trimestrales, junto con un informe anual con conclusiones. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo que corresponda. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, lo cual puede comportar restricciones temporales para la ejecución de las obras, modificaciones del proyecto, y/o suspensión temporal de la actividad.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111017

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ